

ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL REALIZADA O DÍA 3 DE FEBREIRO DE 2026

PRESIDENTA:

D^a Diana Piñeiro Fernández

ASISTENTES:

D. Rubén Vázquez Pérez
D^a Patricia Esther Espiñeira Galán
D. Omar Gonzalo Lamela Vázquez
D. Raúl Varela Fraguio
D. Manuel Castro Uzal

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a Laura Garcia Santiago

SECRETARIA XERAL:

D.^a Pilar María Pastor Novo

No despacho de Alcaldía do Concello de Cambre (A Coruña), sendo as dez horas e seis minutos do día tres de febreiro do ano dous mil vinte e seis, reúnese a Xunta de Goberno Local, en primeira convocatoria, co obxecto de celebrar sesión ordinaria baixo a Presidencia da Sra. alcaldesa, D^a. Diana Piñeiro Fernández, e coa asistencia dos/as Sres./as concelleiros/as D. Rubén Vázquez Pérez, D^a Patricia Esther Espiñeira Galán, D. Omar Gonzalo Lamela Vázquez, D. Raúl Varela Fraguio e D. Manuel Castro Uzal.

Asiste á sesión a interventora accidental, D^a Laura Garcia Santiago e actúa como secretaria a secretaria xeral do Concello, D.^a Pilar María Pastor Novo, que dá fe do acto.

A Presidencia, tras comprobar nos termos expostos que se dá o quórum legalmente esixido polo artigo 133.1.c) do Regulamento orgánico municipal para a válida celebración das sesións, declara aberta a sesión, pasándose ao estudo e exame dos asuntos incluídos na orde do día da convocatoria.

1.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA ACTA CORRESPONDENTE Á SESIÓN ORDINARIA DO DÍA 27 DE XANEIRO DE 2026

De conformidade co preceptuado nos artigos 108.2 e 133.4 do ROM, a Presidencia pregunta se existe algunha obxección ou observación á acta da sesión ordinaria celebrada en data 27 de xaneiro de 2026, da que se entregou copia coa convocatoria desta sesión, e non producíndose ningunha, pola Presidencia sométese a votación ordinaria a súa aprobación, sendo aprobada por unanimidade.

Á vista do resultado da votación, declárase aprobada a acta da sesión ordinaria realizada en data 27 de xaneiro de 2026.

2.- BOLETÍNS E CORRESPONDENCIA

De orde da Presidencia, a secretaria xeral dá conta aos asistentes á Xunta de Goberno Local das seguintes publicacións:

- Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes, Orde de 13 de xaneiro de 2026, pola que se establecen as bases reguladoras para a concesión, en réxime de concurrencia competitiva, de subvencións ás agrupacións de persoal voluntario de protección civil de concellos de menos de 50.000 habitantes, mancomunidades ou agrupacións de concellos, e se procede á súa convocatoria para o ano 2026 (código de procedemento PR460A). DOG número 18, de 28-01-2026.
- Consellería de Economía e Industria, Orde de 2 de febreiro de 2026, pola que se establecen as bases reguladoras para a concesión, en réxime de concurrencia competitiva, das axudas encaminadas á habilitación e mellora de infraestruturas dos parques empresariais da Comunidade Autónoma de Galicia, e se procede a súa convocatoria para o ano 2026 (código de procedemento IN519B). DOG número 22, de 03-02-2026.
- Consellería de Política Social e Igualdade, Orde de 26 de decembro de 2025 pola que se establecen as bases reguladoras das subvencións ás entidades locais da Comunidade Autónoma de Galicia para a promoción da igualdade, de forma individual e mediante o sistema de xestión compartida, cofinanciadas pola Unión Europea no marco do programa FSE+Galicia 2021-2027, e se procede a súa convocatoria para o ano 2026 (código de procedemento SI435A). DOG número 22, de 03-02-2026.

3.- PROPOSTAS

3.1. PROPOSTA RELATIVA Á APROBACIÓN DO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO Á “SUBMINISTRACIÓN POR LOTES DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA A BRIGADA DE OBRAS MUNICIPAL DO CONCELLO DE CAMBRE”, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA E MEDIANTE PROCEDUREMTO ABERTO SIMPLIFICADO, CUN ÚNICO CRITERIO DE ADXUDICACIÓN (FACTOR PREZO). EXPEDIENTE TEDEC NÚM. 2025/C005/000006

A Presidencia somete a debate e consideración da Xunta de Goberno Local a proposta do concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico de data 2 de febreiro de 2026 (CVD: tLKkldxZY3EEtWZ18KyU), que transcrita di:

“PROPOSTA DO CONCELLEIRO DELEGADO DA ÁREA DE ECONOMÍA, FACENDA, CONTRATACIÓN, RÉXIME INTERIOR E DESENVOLVEMENTO ECONÓMICO

Visto o expediente de contratación da subministración por lotes de material de construción para a brigada de obras municipal do Concello de Cambre. Expediente TEDeC núm. 2025/C005/000006.

Visto o documento contable de retención de crédito, con cargo á aplicación orzamentaria 1532 21000 “Mantenim. Infraestruturas Pavimentac. Vías”, con núm. de operación 220260000006, de data 21 de xaneiro de 2026.

Vista a memoria xustificativa asinada polo enxeñeiro técnico de obras públicas interino en data 23 de decembro de 2025 (CVD: tDrNXtL1TaseAhpJ1RGi).

Visto o prego de prescricións técnicas asinado polo enxeñeiro técnico de obras públicas interino en data 23 de decembro de 2025 (CVD: kiZZPf2pcVBAPMWKi/U/).

Visto o informe técnico relativo as criterios de valoración, solvencia, condicións de execución e penalidades administrativas asinado polo enxeñeiro técnico de obras públicas interino en data 23 de decembro de 2025 (CVD: MwzoQiVKSbrNJPI9N9qr).

Visto o prego de cláusulas administrativas particulares que consta no expediente (CVD: zjkuqnkWpeHKR/PXQdPz).

Vista a providencia de inicio do expediente asinada polo concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico en data 26 de decemrbo de 2025 (CVD: RTPBZqXEq1kQU7Gt+g45).

Visto o informe desfavorable de Secretaría de data 27 de xaneiro de 2026 (CVD: hmkFyH7aa/s2VIHJT20N), que transcrito di:

« **Asunto: Expediente de contratación da subministración por lotes de material de construción para a brigada de obras municipal do Concello de Cambre** »

Expediente TEdC: 2025/C005/000006

A funcionaria que subscribe, en relación ao asunto de referencia, emite o seguinte **INFORME**:

CUESTIÓN PREVIA-CONDICIONAMENTOS

Con carácter previo ao que logo se dirá, déixase constancia do escaso tempo hábil de que dispuxo a que subscribe para examinar o asunto, motivado pola escaseza de persoal no servizo, a ausencia da técnica que tramita os expedientes de contratación, vacancia doutro posto de técnico de xestión de Administración xeral, a necesidade de atender ao despacho doutros asuntos, e a sobrecarga de traballo excesiva que soporta esta Secretaría, o que impide facer unhas consideracións máis axeitadas, polo que o presente informe emítese coas cautelas que se derivan deste feito e referirase exclusivamente a aspectos básicos do expediente polo que, de ser preciso, poderá ser ampliado.

CONSIDERACIÓNS XURÍDICAS

Primeira.- Normativa aplicable.

Para a emisión deste informe cómpre ter en conta a seguinte normativa:

- Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local (LBRL)
- Real decreto lexislativo 781/1986, de 18 de abril, polo que se aproba o Texto refundido das disposicións legais vixentes en materia de réxime local (TRRL).
- Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público, pola que se traspoñen ao ordenamento xurídico español as directivas do Parlamento Europeo e do Consello 2017/23/UE e 2014/24/UE, do 26 de febreiro de 2014. (LCSP)
- Real decreto 817/2009, de data 8 de maio, polo que desenvolve parcialmente a Lei 30/2007, de 30 de outubro de 2007.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de outubro, que aproba o Regulamento Xeral da Lei de Contratos das Administracións Públicas (RXLCAP).
- Lei 5/1997, de 22 de xullo, de Administración local de Galicia (LALG)

Segunda.- Natureza e obxecto do contrato.

De acordo coa cláusula 3 do prego de cláusulas administrativas particulares, o obxecto do contrato é “ la adquisición de los materiales de construcción necesarios para que la Brigada Municipal de Obras pueda llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, conservación, mejora, reparación y obras menores en espacios públicos, edificios municipales, vías urbanas, mobiliario urbano y demás infraestructuras de competencia municipal, de conformidad con las especificaciones aplicables a cada uno de los lotes que integran este contrato y que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre

estos se incluyen áridos, cemento, prefabricados de hormigón, mezclas bituminosas, y otros insumos necesarios para llevar a cabo las intervenciones necesarias.”, polo que o contrato pode calificarse como administrativo de subministración.

De conformidade co artigo 25.2 da LCSP: “2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas”.

Segundo a cláusula citada, o obxecto do contrato divídese en catro lotes:

Lote 1: subministración de aglomerado asfáltico en frío subministrado a granel

Lote 2: subministración de formigón HM-150, HM-20, HA-30 e HA-35:

Lote 3: subministración de cementos, áridos, azulexos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos e malla electrosoldada

Lote 4: subministración de prefabricados de formigón

Terceira.- Importe e duración do contrato.

O presuposto de licitación se fixa na cláusula 5 como o límite máximo do gasto que en virtude do contrato pode comprometer o órgano de contratación, incluído o Imposto sobre o valor engadido.

O prezo se establece por prezos unitarios.

A Disposición adicional 33 da LCSP, regula os contratos de subministracións e servizos en función das necesidades no senso seguinte:

“En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las administraciones públicas y otras entidades del sector público con presupuesto limitador, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de manera sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud en el momento de firmarlo, por el hecho de estar subordinados a las necesidades de la Administración, se tiene que aprobar un presupuesto máximo.

En caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales sean superiores a las queridas inicialmente, se tiene que tramitar la modificación correspondiente. A estos efectos, se tiene que prever en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que se pueda modificar el contrato como consecuencia de esta circunstancia, en los términos que establece el artículo 204 de esta Ley. La modificación se tiene que tramitar antes de que se agote el presupuesto máximo aprobado inicialmente, y con esta finalidad se tiene que reservar el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.”

En relación cos contratos de subministracións e servizos en función das necesidades, a Xunta Consultiva de Contratación do Estado, no Informe 23/22, de 29 de xullo considerou que:

“(..../....) Se trata de contratos en los que el objeto se define por determinados bienes a entregar o por determinados servicios a ejecutar de forma sucesiva y por precio unitario, según las necesidades de la Administración, hasta el límite de una determinada cuantía que deberá aprobarse como presupuesto máximo, agotado el cual se extingue el contrato salvo que se haya acordado la modificación del mismo para atender necesidades superiores a las inicialmente previstas. (...)

De acuerdo con ello, para que pueda acordarse esta modificación debe cumplir con los siguientes requisitos:

– Debe responder en un supuesto concreto cual es que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

– Habrá de articularse una modificación prevista como consecuencia de tal circunstancia en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP, teniendo como límite hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato.

–La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, momento en que quedará cumplido y extinguido el contrato, reservándose en tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

[...]

CONCLUSIONES

En un contrato de los previstos en la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP, en lo caso de preverse en el mismo la modificación del presupuesto para cubrir el supuesto de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, su cuantificación sólo debe tenerse en cuenta inicialmente para fijar el valor estimado del contrato, pero no en el presupuesto ni en el precio inicial del mismo.”

Esta tipoloxía de contratos, refírese, pois, a contratos de servizos ou subministracións de tracto sucesivo que se concertan por prezo unitario, pero sen que o número total de entregas ou prestacións se poidan concretar con exactitude ao tempo de celebrar o contrato, polo que requiren que se aprobe un presuposto máximo limitativo.

En definitiva, a través dun procedemento para a adxudicación dun contrato de subministracións por prezos unitarios en función das necesidades trátase de fixar unhas unidades de execución e uns prezos unitarios, aos que se aplica a baixa de adxudicación, así como aprobar un importe máximo de adxudicación, con previsión de incremento no caso de que as necesidades reais de acutación superen as previstas. Polo tanto, o sistema de determinación do presuposto e da oferta debe ser o de prezos unitarios por unidade de execución

Na cláusula 5 fíxase o seguinte presuposto de licitación no senso anteriormente indicado (límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido):

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	1 ANUALIDAD	2 ANUALIDADES
<i>Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel</i>	4.779,20 €	9.558,40 €
<i>Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35</i>	9.438,98 €	18.877,96 €
<i>Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada</i>	13.469,81 €	26.939,63 €
<i>Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón</i>	8.285,54 €	16.571,09 €
Importe total suma 4 lotes	35.973,53 €	71.947,08 €
IVA 21%	7554,44 €	15.108,88 €
Importe total PBL	43.527,97 €	87.055,96 €

Polo que respecta á duración e prazo de execución, a cláusula 10, parágrafo primeiro establece que “La duración del contrato se extenderá durante un período de dos años (vigencia inicial), contados a partir del día siguiente a la fecha de su formalización, con la posibilidad de una prórroga de un año adicional.”.

Cuarta.- Procedemento e forma de adxudicación.

O prego que figura no expediente prevé a adxudicación, mediante tramitación ordinaria, polo procedemento aberto simplificado

O artigo 159.1 da LCSP dispón que:

“1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

No suposto examinado cúmprense as condicións esixidas no precepto legal transcrito.

Quinta- Órgano de contratación.

De acordo co que dispón a disposición adicional segunda da LCSP a competencia está atribuída ao Alcalde cando o seu importe non supere o 10 por cento dos recursos ordinarios do presuposto nin, en calquera caso, a contía de seis millóns de euros, incluídos os de carácter plurianual cando a súa duración non sexa superior a catro anos, sempre que o importe acumulado de todas as súas anualidades non supere nin a porcentaxe indicada, referida aos recursos ordinarios do presuposto de primeiro establecemento nin a contía sinalada, se ben por resolución da Alcaldía 391/2025, de 30 de abril de 2025 delegáronse na Xunta de Goberno Local as atribucións como órgano de contratación respecto dos contratos e concesións que especifica, E por Resolución núm.396/2025 desa mesma data delegouse no concelleiro delegado da área de economía, facenda, contratación, réxime interior e desenvolvemento económico a competencia para autorizar e dispoñer os gastos correspondentes aos contratos menores de contía inferior a 6.000 euros, IVE excluído,.

De superarse os límites sinalados, o órgano competente para contratar será o Pleno da Corporación.

Sexta.- Prego de cláusulas administrativas particulares

Consta no expediente o prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: zjkuqnkWpeHKR/PXQdPz).

O artigo 70 da LCSP establece que: “El órgano de contratación tomara las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia “.

O artigo 67 do RXLCAP establece o contido mínimo dos pregos de cláusulas administrativas particulares.

En relación ao prego examinado, fanse as seguintes observacións:

6.1.- No prego fíxase (cláusula 13) un único criterio de adxudicación (prezo).

O artigo 131.2 de la LCSP establece que : “La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”.

Pola súa parte, o artigo 145 da mesma lei establece “Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. 1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148. 2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes (). 3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”.

E o artigo 116.4 de la LCSP dispón que : “4. En el expediente se justificará adecuadamente: c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo”.

De acordo coa normativa citada, a regra xeral é a aplicación de máis dun criterio de adxudicación , agás que os produtos estean perfectamente definidos e non sexa posible variar os prazos de entrega nin introducir modificacións de ningunha clase no contrato

No suposto examinado, a motivación que se contén no prego non xustifica axeitadamente, a xuízo da que subscribe, a utilización dun único criterio, por canto non basta con afirmar que a natureza do contrato non permite cambios nas especificacións ou prazos de entrega, senón que debe xustificarse por qué. Así, por exemplo, tendo en conta que no prego de prescricións técnicas se establece un prazo de entrega ordinario de 72 horas debería xustificarse o por qué non é posible a súa variación,

6.2- Na cláusula 19 fíxanse as condicións especiais de execución. Non consta no expediente xustificación suficiente da necesaria adecuación destas co obxecto do contrato, como esixe o artigo 116 da LCSP.

Sobre as condicións de execución dun contrato, o Considerando 104 da Directiva 2014/24/UE dispón: "El propósito de las condiciones de ejecución de un contrato es establecer requisitos específicos en relación con dicha ejecución. De modo diferente a como ocurre con los criterios para la adjudicación de contratos, que constituyen la base para hacer una evaluación comparativa de la calidad de las ofertas, las condiciones de ejecución de un contrato constituyen requisitos objetivos fijos que no inciden en la evaluación de las ofertas. Las condiciones de ejecución de un contrato deben ser compatibles con la presente Directiva siempre que no sean directa o indirectamente discriminatorias y estén vinculadas al objeto del contrato, que comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización. Lo anterior incluye las condiciones relativas al proceso de ejecución del contrato, pero excluye los requisitos relativos a la política general de la empresa. Las condiciones de ejecución de un contrato deben figurar en el anuncio de licitación, el anuncio de información previa que se utilice como medio de convocatoria de licitación o la documentación de la contratación."

Na nosa normativa de aplicación, acudimos, en primeiro lugar, ao artigo 1.3 de la LCSP, o cal dispón que "En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social"

Incorporación que conforme ao recollido no artigo 116.4 da LCSP, apartado c) debe xustificarse adecuadamente no expediente de contratación: "Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo."

Pola súa parte, o artigo 202 LCPS establece: "1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

3. Los pliegos podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.”

E é que como se pode observar, o artigo 202 de la LCSP esixe que as condicións especiais de execución estean vinculadas ao obxecto do contrato, no senso do artigo 145. É necesario, pois, que as condicións especiais de execución estean claramente vinculadas co obxecto do contrato, concorrendo esta vinculación: cuando se refira ou integre na prestación contratada, en calquera dos seus aspectos e en calquera etapa do seu ciclo de vida.

Non basta con que fagan referencia xenéricamente a todos os procesos productivos da empresa, é dicir, a unha característica da propia empresa, debendo ser unha característica da prestación en sí mesma.

Tendo en conta o disposto nos considerandos da Directiva 2014/24, en particular, no Considerando 104 e na “Guía para considerar los aspectos sociales en las contrataciones públicas” elaborada pola Comisión Europea en 2010, onde se especifica que o requisito da vinculación ao obxecto do contrato se cumpre nas condicións especiais de execución cando estas se efectúan ou realizan no cumprimento da prestación obxecto do contrato, non noutra, concorre no presente expediente unha falta de motivación que quebra o disposto no artigo 116.4 letra c) da LCSP, pois no expediente non consta xustificación algunha que conecte as condicións especiais de execución co obxecto do contrato e a non existencia de discriminación na súa configuración. Por tanto, obsérvase unha ausencia da debida motivación, que priva aos licitadores de coñecer os aspectos concretos que levan á Administración contratante a súa fixación, incumpríndose, polo tanto, o disposto no artigo 116.4 da LCSP.

Así pois, antes de proceder á valoración do contido mesmo das condicións especiais de execución a fin de analizar se son conformes a dereito ou non requírese previamente do cumprimento da inclusión da debida motivación.

Debe xustificarse, pois, que estas condicións están vinculadas co obxecto do contrato, non ocasionan discriminación ou vantaxes inxustificadas para os licitadores, e que non limitan a libre concorrência.

Sétima.- Expediente de contratación.

O artigo 116 da LCSP establece que:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previsto en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados con lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5ª, de la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En el contrato de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

5. Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un sólo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad”.

No artigo 117, apartado 1, relativo á aprobación do expediente, indica que:

“1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.”

No expediente examinado no momento do seu exame pola que subscribe:

7.1.- Consta(entre outra documentación):

- O prego de prescricións técnicas asinado en data 23 de decembro de 2025 polo enxeñeiro técnico de obras públicas interino (CVD: kiZZPf2pcVBAPMWKi/U/)
- Memoria xustificativa asinado en data 23 de decembro de 2025 polo enxeñeiro técnico de obras públicas interino CVD: tDrNXtL1TaseAhpJ1RGi)
- Informe técnico asinado en data 23 de decembro de 2025 polo enxeñeiro técnico de obras públicas interino CVD: MwzoQivKSbrNJPi9N9qr
- Documento de retención de crédito por importe 43.527,97 €, de data 21 de enero de 2026 (Nº operación 220260000006)
- Prego de cláusulas administrativas particulares(CVD: zjkuqnkWpeHKR/PXQdPz).

7.2.- Polo que respecta a análise do cumprimento do disposto no artigo 145.5 e 116 .4da LCSP remítese a que subscribe ao sinalado na consideración sexta.

Se ben o criterio desfavorable da que subscribe no referente aos extgremos citados quedou exposto, no caso de ser outro o criterio do órgano de contratación, deberase incorporar ao expediente a preceptiva fiscalización da Intervención municipal.

CONCLUSIÓN:

En atención ao exposto na consideración sexta, infórmase desfavorablemente o prego de cláusulas administrativas particulares e o expediente de contratación nos extremos citados.

Lémbrese, unha vez máis, o informado pola secretaria xeral en anteriores ocasións, verbo da necesidade de regularizar sen demora os contratos que se prestan actualmente en precario, algúns declarados nulos de pleno dereito, polo que, a criterio da que subscribe procedería priorizar a tramitación destes con carácter preferente a outros relativos a prestacións que non teñen carácter de servizos básicos.

Por outra banda, lembrar tamén que o Consello Consultivo de Galicia, no seu ditame 236/2025, de 31 de xullo de 2025, entre outros, sinala que “(...)Seguindo esta mesma liña, este órgano consultivo debe advertir de que a revisión de oficio nestes casos non enerva as responsabilidades que poidan derivarse nin tampouco é un procedemento que poida ser utilizado polas Administracións públicas para eludir as regras de contratación pública e orzamentaria ou para converter en habitual e ordinario un modo de actuación ao marxe de ditas regras. De aí que a constatación deste tipo de irregularidades ha de ir necesariamente acompañada da adopción das medidas tendentes a correxilas e evitalas, o que inclúe tanto a esixencia de eventuais responsabilidades como a debida planificación e previsión das necesidades contratuais e orzamentarias con antelación suficiente para garantir o cumprimento das esixencias legais(...)”.

Visto o informe de Intervención referencia subministro por lotes de material de construción para a brigada de obras municipais do Concello de Cambre, emitido pola interventora interina en data 28 de xaneiro de 2026 (CVD: PTw+TMXU5SkOp29H72d6) que, entre outras cousas, di:

«(.../...)»

RESULTADO DA FISCALIZACIÓN PREVIA (art.219.2 TRLRHL)

[X] Fiscalizado con reparos (terán carácter suspensivo a partir de fase de adxudicación (D), art. 216.2.c TRLFL)

- **X*A** - o expediente expediente tedec número 2026/C005/000006 está informado desfavorablemente por secretaría (CVD: hmkFyH7aa/s2VIHJT20N))
- **X*B** - incumprimento do artigo 116.4 da LCSP xa que non se xustifica axeitadamente no expediente 3) as condicións especiais de execución do mesmo (Cláusula 19 PCAP)
- **X*C** – incumprimento do artigo 145 da LCSP debido a que a regra xeral é a aplicación de máis dun criterio de adxudicación , agás que os produtos estean perfectamente definidos e non sexa posible variar os prazos de entrega nin introducir modificacións de ningunha clase no contrato. No expediente no figura xustificación suficiente da aplicación do único criterio que é o prezo máis baixo. Non se establecen melloras, non se considera por esta intervención que os órganos de contratación velen por que se establezan criterios de adxudicación que permitan obter servizos de gran calidade que respondan o mellor posible ás súas necesidades, nin o criterio da mellor relación calidade-prezo, entre outros aspectos.

Aínda que a Cláusula 10 do PPTP fai referencia ao cumprimento do artigo 145.5 LCSP sobre a aplicación dun único criterio de adxudicación non se considera por parte de esta intervención suficientemente xustificada a utilización do criterio único do prezo.(...)”.

Vista a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta de Goberno Local efectuada mediante Resolución da Alcaldía núm. 391/2025, do 30 de abril, propoño a adopción do seguinte **ACORDO**:

Primeiro.- Aprobar o expediente de contratación que consta na plataforma TEdC co núm. 2025/C005/000006 relativo á “Subministración por lotes de material de construción para a brigada de obras municipal do Concello de Cambre”, por tramitación ordinaria e mediante procedemento aberto simplificado, cun único criterio de adxudicación (factor prezo).

Segundo.- Aprobar o prego de prescricións técnicas (CVD: kiZZPf2pcVBAPMWKi/U/) e o prego de cláusulas administrativas particulares que se achega a esta proposta (CVD: zjkuqnkWpeHKR/PXQdPz).

Terceiro.- Aprobar o gasto por importe máximo anual de 43.527,97 euros con cargo á aplicación orzamentaria 1532 21000 “Mantenim. Infraestructuras Pavimentac. Vías”.

Cuarto.- Dispoñer a apertura do procedemento de licitación mediante a publicación do correspondente anuncio no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación del Sector Público do Estado, de conformidade co establecido nos artigos 63 e 135 da LCSP.

Quinto.- De conformidade co establecido no artigo 326 e Disposición Adicional Segunda da Lei 9/2017 do 8 de novembro, de contratos do sector público, a Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, estará formada polos seguintes membros:

Presidente: O concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico, don Rubén Vázquez Pérez

Vogais:

- A secretaria xeral da Corporación, dona Pilar María Pastor Novo e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa
- A interventora interina, dona Laura García Santiago e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa
- O técnico de administración xeral adscrito á Área de Urbanismo, don Fernando Manuel Garrido Negreira
- O arquitecto técnico municipal, don Marcos Fernández Vieito

Secretaria: A auxiliar administrativa adscrita a Secretaría, M^a del Juncal Capín Fonseca

Sexto.- Publicar o presente acordo no Perfil do Contratante, así como os documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159 (CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, FACTOR PRECIO), DEL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA BRIGADA DE OBRAS MUNICIPAL DEL CONCELLO DE CAMBRE

EXPEDIENTE: 2025/C005/00006

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.-Régimen jurídico del contrato

El presente contrato de suministros (art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP), tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

2.-Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

En la memoria justificativa del contrato que obra en el expediente queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como todos los factores de todo orden tenidos en cuenta, ello de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

3.-Objeto del contrato

Constituye el objeto de esta contratación la adquisición de los materiales de construcción necesarios para que la Brigada Municipal de Obras pueda llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, conservación, mejora, reparación y obras menores en espacios públicos, edificios municipales, vías urbanas, mobiliario urbano y demás infraestructuras de competencia municipal, de conformidad con las especificaciones aplicables a cada uno de los lotes que integran este contrato y que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre estos se incluyen áridos, cemento, prefabricados de hormigón, materiales cerámicos, acero, tubos de material plástico, mezclas bituminosas, tapas de registro, rejillas y otros insumos necesarios para llevar a cabo las intervenciones necesarias.

Los suministros que se precisan se pueden dividir en cuatro categorías en función de su naturaleza, por lo que el presente contrato se estructura en seis lotes diferenciados:

Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel, tipo AF-8	
Código CPV	Descripción
44113600	Betún y asfalto
44113610	Betún
44113620	Asfalto
44113320-4	Grava bituminosa
44113800-3	Materiales para el acabado de superficies de carreteras
Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35:	
Código CPV	Descripción
44114000-2	Hormigón
24957200-9	Aditivos para cemento, mortero u hormigón
Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	
Código CPV	Descripción
44111200-3	Cemento
44831400-8	Lechada de cemento
44111800-9	Mortero (construcción)
44831300-7	Masilla
14211000-3	Arena
14210000-6	Grava, arena, piedras machacadas y agregados
14212110-4	Grava

14213100-8	Macadán
44111700-8	Baldosas
44111100-2	Ladrillos
44191000-5	Materiales de madera diversos para construcción
03419000-0	Madera de construcción
03419100-1	Productos de madera
44313000-7	Malla metálica
44310000-6	Productos de alambre
44330000-2	Barras, varillas, alambre y perfiles utilizados en la construcción
14622000-7	Acero
Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	
Código CPV	Descripción
44114250-9	Losas de hormigón
44114000-2	Hormigón
24957200-9	Aditivos para cemento, mortero u hormigón
45221220-0	Alcantarillas
44111600-7	Bloques

Las características específicas para cada uno de los lotes se indican con mayor detalle en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas:

Lote nº 1: Suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel: el objeto de este lote es el aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel, para reparaciones de cierta entidad en vías municipales, siendo aquellas las que demandan una cantidad sustancial de aglomerado a aplicar en su totalidad en un único uso y de forma inmediata (sin posibilidad de que quede un excedente), permitiendo una intervención rápida, eficaz y económica.

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Aglomerado asfáltico en frío, tipo AF-8	40 T	Suministro de aglomerado asfáltico en frío, tipo AF-8 (mezcla bituminosa abierta en frío-AF, extendido y compactado a temperatura ambiente), para aplicación en capa de rodadura, compuesto por una combinación de áridos gruesos y emulsión bituminosa, ambos con marcado CE.

Lote nº 2: Suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35: el objeto de este lote es el suministro de hormigón, entendido como tal, la mezcla en proporciones adecuadas de cemento, árido grueso, árido fino y agua, con o sin la incorporación de aditivos o adiciones, que desarrolla sus propiedades por endurecimiento de la pasta de cemento (cemento y agua). El suministro competirá hormigón para utilizar con armaduras, hormigón en masa y hormigón de limpieza, entendiendo este como aquel hormigón que está en contacto con el suelo soporte.

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Hormigón HM-150/B/20/XC2	15 m3	Hormigón de limpieza, consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 20 mm, para ambiente XC2 (húmedo, raramente seco).

Hormigón 20/B/20/XC2	HM-	15 m3	Hormigón en masa, resistencia característica de 20 N/mm2, consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 20 mm, para ambiente XC2 (húmedo, raramente seco).
Hormigón 20/B/20/XS1	HM-	10 m3	Hormigón en masa, resistencia característica de 20 N/mm2, consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 20 mm, por corrosión por cloruros de origen marino (aerosoles marinos), pero sin contacto con el mar
Hormigón 30/B/30/XC2	HA-	15 m3	Hormigón armado, resistencia característica de 30 N/mm2, consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 30 mm, para ambiente XC2 (húmedo, raramente seco).
Hormigón 30/B/30/XS1	HA-	10 m3	Hormigón armado, resistencia característica de 30 N/mm2, consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 30 mm, por corrosión por cloruros de origen marino (aerosoles marinos), pero sin contacto con el mar
Hormigón 35/B/30/XC2	HA-	10 m3	Hormigón armado, resistencia característica de 35 N/mm2, consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 30 mm, para ambiente XC2 (húmedo, raramente seco).
Hormigón 35/B/30/XS1	HA-	5 m3	Hormigón armado, resistencia característica de 35 N/mm2, consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 30 mm, por corrosión por cloruros de origen marino (aerosoles marinos), pero sin contacto con el mar

Lote nº 3: Suministro de cementos (cemento puzolánico, cemento obturador de vías de agua, cemento para fraguado rápido y altas resistencias iniciales, masilla anti ruido para tapas metálicas y cemento cola), áridos (finos, gruesos, zahorras y cachotes), azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada: este lote está compuesto por los anteriores materiales de construcción, de venta común en cualquier empresa de pequeño y mediano tamaño dedicada al suministro de materiales de construcción en volúmenes moderados.

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Cemento puzolánico CEM II/B-L 32,5 R	8.750 kg	Cemento puzolánico tipos II, subtipo B con puzolana natural y clase de resistencia 32,5 y 42,5 de alta resistencia inicial. (CEM II/B-L 32,5 R y CEM II/B-L 42,5 R)
Cemento puzolánico CEM II/B-L 42,5 R	1.250 kg	
Cemento obturador de vías de agua	30 kg	Cemento obturador de vías de agua compuesto por mortero hidráulico fresco, entre 1,7 y 2,0 kg/l y fraguado instantáneo Base química compuesta por mortero de cemento Resistencias mínimas a compresión (EN 196-1) del mortero, con consistencia plástica, a los 10 minutos de 10 N/mm2, a las 24 horas de 20 N/mm2 y a los 28 días de 25 N/mm2 Exento de cloruros

Cemento para fraguado rápido y altas resistencias iniciales	15 kg	Cemento para fraguado rápido y altas resistencias iniciales compuesto por mortero fresco, entre 2,2 y 2,3 kg/l Base química compuesta por mortero de cemento Portland Especial Modificado (CEM II o CEM III con aditivos acelerantes) Tamaño máximo del árido, 10 mm Resistencias mínimas a compresión (EN 196-1) del mortero, con consistencia plástica, a las 2 horas, de 15 N/mm², a las 24 horas de 20 N/mm² y a los 28 días de 56 N/mm² Exento de cloruros
Masilla anti ruido para tapas metálicas	15 kg	Masilla anti ruido compuesta por elastómero o polímero modificado, de consistencia pastosa, para no escurrir en superficies verticales Adherencia superior o igual a 1,0 N/mm² sobre metales Buena resistencia a la radiación UV, ozono, lluvia, nieve y cambios térmicos. Temperatura de servicio entre -20°C y 80°C Suministro en forma de cartuchos o envases adecuados para pistola de extrusión
Cemento cola	60 kg	Cemento cola clasificado como tipo: C2TE (adhesivo cementoso mejorado con deslizamiento reducido y tiempo abierto prolongado) Resistencia a tracción después del curado: ≥ 1.0 N/mm², y resistencia después de inmersión en agua, calor y ciclos de congelación/deshielo: ≥ 1.0 N/mm² Tiempo abierto (adhesión tras 30 min): ≥ 0.5 N/mm². Deslizamiento: ≤ 0.5 mm. Tiempo de ajuste y trabajabilidad: mínimo 20 minutos
Arena fina	4 m3	Áridos finos (parte del árido total cernida por el tamiz 4 mm; d=0 mm / D $\leq$ 4 mm; norma UNE-EN 933-2):
Arena entrefina	4 m3	Arena fina 0/2 mm.
Arena gruesa	25 m3	Arena entrefina 0/4 mm.
Grava	15 m3	Áridos gruesos (parte del árido total retenida en el tamiz 4 mm; d=0 mm / D $\geq$ 4 mm; norma UNE-EN 933-2):
		Arena gruesa 0/6 mm.
Cachote	6 m3	Grava 12/25 mm.
Zahorra 0/32 mm.	30 m3	Piedra para escollera: Cachote 100/300 mm.
Zahorra 40/80 mm	120 m3	Zahorra formada por áridos con marcado CE, con la siguiente granulometría (d: tamaño mínimo en mm / D: tamaño máximo en mm), o similar:
		Zahorra 0/32 mm.

		Zahorra 40/80 mm
Azulejos cerámicos	10 m2	Azulejos con acabado mate, esmaltado, grupo BIII para revestimientos (alta absorción de agua) y resistencia al deslizamiento, clase 2 (interiores húmedos)
Baldosas cerámicas	10 m2	Baldosas con acabado mate, esmaltado, grupo BIIa para pavimentos (absorción media de agua) y resistencia al deslizamiento, clase 3 (exteriores y zonas mojadas)
Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Ladrillo tabique de 15	100 ud	Suministro de ladrillos homogéneos, de grano fino y uniforme y de textura compacta, resistencia a compresión de 100 Kp/cm2, con las siguientes dimensiones: Ladrillo tabique de 15 Ladrillo hueco doble 25*12*9 Ladrillo rasilla 25*7*3
Ladrillo hueco doble 25*12*9	300 ud	
Ladrillo rasilla 25*7*3	100 ud	
Tablero fenólico de madera de pino	100 m2	Tablón fenólico de madera de pino, de 26 mm de espesor, 30 cm de anchura y longitudes entre 2 y 3 metros
Malla electrosoldada con alambres Ø5 mm	50 m2	Malla electrosoldada de dimensiones estándar (2,60 x 1,50 m, según la norma UNE 36092 Separación típica de los alambres (malla básica) será de 150x150 mm Diámetro de 5 mm
Malla electrosoldada con alambres Ø8 mm	75 m2	Malla electrosoldada de dimensiones estándar (2,60 x 1,50 m, según la norma UNE 36092 Separación típica de los alambres (malla básica) será de 150x150 mm Diámetro de 8 mm

Lote nº 4: Suministro de prefabricados de hormigón: bordillos y rigolas, bloques de hormigón, conos de hormigón, arquetas y baldosas para aceras: este lote está formado por los anteriores materiales de construcción, cuya característica en común es su composición, basada en el hormigón, de venta común en cualquier empresa de pequeño y mediano tamaño dedicada al suministro de prefabricados de este material en volúmenes moderados.

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
----------------------	----------	---------------------------

Bordillos 12/15x25 cm	200 m	Bordillo prefabricado de hormigón bicapa, de sección rectangular, y biselado en su parte superior. Dimensiones de 12/15 x 25 cm. El biselado ocupará una altura de 5 cm en alzado y un ancho de 3 cm en planta
Rigolas 3x13x50 cm	de 200 m	Rigola prefabricada de hormigón bicapa, de sección rectangular, y dimensiones 330 x 150 mm, con canaleta para recogida de aguas de 20 mm de profundidad Según las especificaciones recogidas en la descripción del material recogido en este lote
Bloques hormigón	de 100 ud	Bloque hueco de hormigón, compuestos por cemento Portland, arena o mezcla de arena y gravilla fina Consistencia seca, compactado por vibro-compresión Color gris. Revestimiento rugoso para favorecer la adhesión del mortero. Dimensiones 40x20x15 cm Según las especificaciones recogidas en la descripción del material recogido en este lote
Conos de hormigón circulares	15 ud	Anillos o conos de hormigón en masa, prefabricados, de borde machihembrado, para su encaje con la pieza a colocar inmediatamente superior
Conos de hormigón asimétricos	4 ud	Diámetro inferior: compatible con el anillo de elevación y el pozo (normalizado: DN 1000). Altura 600 mm En el caso de los conos asimétricos, el diámetro superior será compatible con marco/tapa (normalizado: Ø600 mm). La inclinación interior: cónica o troncocónica, asegurando transición gradual y verticalidad

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Arqueta 40x40x40 cm	10 ud	Arqueta con formato cúbico con base cerrada y paredes verticales
	5 ud	
Arqueta 60x60x60 cm	5 ud	Las dimensiones internas de la arqueta serán de 80x80x80 cm 60x60x60 cm y 40x40x40 cm, con un espesor mínimo de pared superior o igual a 50 mm
Arqueta 80x80x80 cm		Aberturas o taladros para acometidas: preformadas o practicables, con posibilidad de sellado Rebaje superior para el asiento de la tapa o rejilla, de acuerdo

		con dimensiones normalizadas
		Según las especificaciones recogidas en la descripción del material recogido en este lote
Baldosa granallada 60 x 40 x 4 cm	80 m2	Baldosas prefabricadas de hormigón
Baldosa hidráulica 30 x 30 x 3 cm	80 m2	Dimensiones según se especifica en el cuadro de la derecha. Espesor mínimo superior a 40 mm en zonas peatonales, con excepción de baldosas antiguas, cuyo espesor es de 30 mm
Baldosa hidráulica 33 x 33 x 3 cm	80 m2	Tolerancias: Longitud/ancho: ± 2 mm. Espesor: ± 3 mm.
Baldosa hidráulica 40 x 40 x 3 cm	20 m2	Según las especificaciones recogidas en la descripción del material recogido en este lote

De esta manera se desarrollan las competencias municipales atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de urbanismo, mantenimiento de infraestructuras, vías públicas, parques y jardines, entre otras, facilitando la ejecución de forma continua de actuaciones de conservación y mejora del entorno urbano, permitiendo atender con agilidad y eficiencia las necesidades de mantenimiento, reparación y ejecución de obras menores que puedan surgir en el Concello y garantizando así la seguridad y bienestar de los ciudadanos en beneficio del interés general y del adecuado funcionamiento de los servicios públicos locales.

La definición, características y las cantidades de materiales comprendidos en cada lote se han establecido en función de las estimaciones realizadas conjuntamente con la brigada de obras municipal con la finalidad de poder dar respuesta inmediata a las reparaciones, acondicionamientos y pequeñas ejecuciones de obra que deben acometerse de forma ágil y que permitan garantizar la continuidad de las actuaciones de conservación y mejora de las infraestructuras, edificios e instalaciones municipales sin recurrir a contrataciones externas. La estimación de necesidades se ha establecido a partir de los consumos de los diferentes materiales de construcción registrados en ejercicios anteriores y de la información obtenida del personal de la brigada de obras municipal. Se ha partido de dichas necesidades y se han tenido en cuenta la previsión de las posibles necesidades en la materia para las próximas anualidades para confeccionar el presupuesto base de licitación. En la definición de cantidades y características se ha tenido en consideración la experiencia acumulada durante años previos de realización de tareas de mantenimiento, reparación y mejora, así como las indicaciones que han venido proporcionando los profesionales que se han venido dedicando a esta actividad.

Las cantidades indicadas constituyen el límite máximo para cada lote, sin que exista la obligación para el Concello de Cambre de adquirir un volumen de suministro determinado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 y la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, asumiendo el contratista la obligación de entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las

entregas a las necesidades del Concello de Cambre. Estas cantidades se han establecido a los efectos de poder determinar un presupuesto máximo para el contrato.

4.División en lotes

El contrato se ha dividido en un total de cuatro lotes diferenciados, en función de la naturaleza de los suministros requeridos:

Lote	Denominación
1	Suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel
2	Suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35
3	Suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada
4	Suministro de prefabricados de hormigón

Esta distribución permite ajustar las especificaciones técnicas, requisitos de calidad y plazos de entrega a las características concretas de cada tipo de suministro, lo que mejora la eficacia en la ejecución del contrato y la adaptación a las necesidades reales del Concello de Cambre.

Asimismo, la división facilita la participación de pequeñas y medianas empresas, tal y como promueve el artículo 99.4 de la LCSP, al permitir que empresas con menor capacidad técnica o financiera puedan presentarse a uno o varios lotes, sin necesidad de concurrir al contrato completo. Esto incrementa la concurrencia, favorece la competencia y puede suponer una optimización del gasto público.

Por último, cada lote responde a un objeto homogéneo y diferenciado, tanto en cuanto a sus especificaciones técnicas como al uso final de los productos, garantizando una gestión más eficaz del contrato por parte de los servicios municipales responsables del control y recepción del suministro.

5.Presupuesto base de licitación del contrato. Valor estimado del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el cálculo del PBL, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se ha efectuado un desglose de costes directos e indirectos, así como de otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El presupuesto base de licitación del contrato se ha estimado en función del precio unitario actual de mercado en el momento de elaborar el pliego, y de las cantidades necesarias de cada uno de los materiales y elementos a suministrar, según figura en el pliego de prescripciones técnicas particulares del presente contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato coincidirá con la suma de las dos anualidades, para el total de los cuatro lotes, es decir, 87.055,96 € y 71.947,08 € sin IVA, conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	1 ANUALID AD	2 ANUALIDA DES
---	--------------------	----------------------

Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	4.779,20 €	9.558,40 €
Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	9.438,98 €	18.877,96 €
Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	13.469,81 €	26.939,63 €
Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	8.285,54 €	16.571,09 €
Importe total suma 4 lotes	35.973,53 €	71.947,08 €
IVA 21%	7554,44 €	15.108,88 €
Importe total PBL	43.527,97 €	87.055,96 €

En el precio del contrato se incluye el transporte de los diversos suministros y su entrega atendiendo a las indicaciones proporcionadas desde la Brigada de Obras preferentemente en la nave de la Brigada de Obras Municipal (Centro de Formación Ocupacional de Cambre, rúa Zeppelin, 11, planta baja, 15650, Cecebre, Cambre (A Coruña) o instalación próxima al término municipal de Cambre, así como las retribuciones del personal que las empresas adjudicatarias destinen a la ejecución de los mismos y, en general, cuantos gastos se deriven para el cumplimiento de sus obligaciones. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Para el cálculo del precio se ha partido de los valores de mercado actualizados y del conocimiento de los precios de contrataciones previas, junto con presupuestos y catálogos de distribuidores, así como de la variación que estos precios puedan experimentar en función del diferente volumen de unidades demandadas. En el cálculo del presupuesto base de licitación y el valor estimado se han tenido en cuenta los gastos generales de estructura (10%) y el beneficio industrial (6%).

El Concello de Cambre no estará obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 y la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, recogiendo ambos preceptos la justificación de no definir con exactitud las cantidades a entregar.

El precio del contrato que se abonará al contratista será en función de la prestación realmente ejecutada, y de acuerdo con lo pactado. La cifra total del contrato se establece como valor estimado del contrato, y tiene carácter orientativo, al no poder definirse con carácter previo la cuantía exacta y total del contrato, al depender de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función de las necesidades a cubrir, ya que los desperfectos producidos en los bienes propiedad del Concello como consecuencia de accidentes, funcionamiento anormal o actos vandálicos no se puede estimar con carácter previo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Justificación de precios: en cumplimiento de lo establecido en el art. 101 y 116.4 d) LCSP, la justificación del precio y el método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado se establece en la Memoria Justificativa que es objeto de publicación en el perfil del contratante (PLACSP) junto con el presente PCAP. Los detalles y parámetros manejados para este cálculo pueden examinarse con mayor detenimiento en dicho PPT.

El precio del contrato se ha formulado en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, de conformidad con lo establecido en el art. 102.4 de la LCSP.

Atendiendo al artículo 101 de la LCSP, y teniendo en cuenta que la duración del contrato se extenderá durante un período de dos años, prorrogable un año, hasta un máximo de tres años de duración total del contrato (2 + 1), el valor estimado del presente contrato de suministro de materiales de construcción es el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE
Importe total suma 4 lotes por dos (2) anualidades	71.947,08 €
Prórroga un (1) año para los 4 lotes	35.973,54 €
Valor estimado total contrato (2 + 1)	107.920,62 €

Con el siguiente desglose por lotes:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	14.337,60 €
Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	28.316,93 €
Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	40.409,44 €
Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	24.856,63 €
Valor estimado total contrato (2 + 1)	107.920,62 €

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura (10%) y el beneficio industrial (6%).

A continuación se detallan cada uno de los materiales a adquirir en cada lote y el número de unidades de ellos. El precio total del contrato, se ha determinado a través de los precios unitarios de los artículos que lo conforman, y que ha permitido llegar al presupuesto base de licitación y al valor estimado del contrato:

Con el siguiente desglose por lote:

Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel)	Cantidad	Precio unitario	Importe
Aglomerado asfáltico en frío, tipo AF-8 (tonelada)	40	103,00 €	4.120,00 €
Subtotal lote 1 (por 1 año)			4.120,00 €
10% gastos generales			412,00 €
6% beneficio industrial			247,20 €
Base imponible			4.779,20 €
IVA (21%)			1.003,63 €
Importe total lote 1 (por 1 año)			5.782,83 €

Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y	Cantidad	Precio	Importe
---	----------	--------	---------

HA-35		unitario	
Hormigón HM-150/B/20/XC2 (m3)	15	70,82 €	1.062,30 €
Hormigón HM-20/B/20/XC2 (m3)	15	82,28 €	1.234,20 €
Hormigón HM-20/B/20/XS1 (m3)	10	86,42 €	864,20 €
Hormigón HA-30/B/30/XC2 (m3)	15	117,77 €	1.766,55 €
Hormigón HA-30/B/30/XS1 (m3)	10	121,37 €	1.213,70 €
Hormigón HA-35/B/30/XC2 (m3)	10	131,49 €	1.314,90 €
Hormigón HA-35/B/30/XS1 (m3)	5	136,24 €	681,20 €
Subtotal lote 3 (por 1 año)			8.137,05 €
10% gastos generales			813,71 €
6% beneficio industrial			488,22 €
Base imponible			9.438,98 €
IVA (21%)			1.982,19 €
Importe total lote 3 (por 1 año)			11.421,16 €

Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	Cantidad	Precio unitario	Importe
Cemento puzolánico CEM II/B-L 32,5 R (kg)	8.750	0,16 €	1.400,00 €
Cemento puzolánico CEM II/B-L 32,5 R (kg)	1.250	0,19 €	237,50 €
Cemento obturador de vías de agua (kg)	30	4,29 €	128,70 €
Cemento para fraguado rápido y altas resistencias iniciales (kg)	15	1,77 €	26,55 €
Masilla anti ruido para tapas metálicas (kg)	15	147,34 €	2.210,10 €
Cemento cola (kg)	60	0,56 €	33,60 €
Arena fina (m3)	3,00	35,46 €	106,38 €
Arena entrefina (m3)	3,00	35,46 €	106,38 €
Arena gruesa (m3)	37,50	36,37 €	1.363,88 €
Grava (m3)	23,30	30,91 €	720,20 €
Cachote (m3)	8,40	34,55 €	290,22 €
Zahorra 0/32 mm. (m3)	75	11,33 €	849,75 €
Zahorra 40/80 mm (m3)	180	12,42 €	2.235,60 €
Azulejos cerámicos (m2)	10	22,68 €	226,80 €
Baldosas cerámicas (m2)	10	8,65 €	86,50 €
Ladrillo tabique de 15 (unidad)	100	0,20 €	20,00 €
Ladrillo hueco doble 25*12*9 (unidad)	300	0,25 €	75,00 €
Ladrillo rasilla 25*7*3 (unidad)	100	0,30 €	30,00 €
Tablero fenólico de madera de pino (m2)	100	3,11 €	311,00 €
Malla electrosoldada con alambres Ø5 mm (m2)	50	8,90 €	445,00 €
Malla electrosoldada con alambres Ø8 mm (m2)	75	9,45 €	708,75 €
Subtotal lote 4 (por 1 año)			11.611,91 €

10% gastos generales	1.161,19 €
6% beneficio industrial	696,71 €
Base imponible	13.469,81 €
IVA (21%)	2.828,66 €
Importe total lote 4 (por 1 año)	16.298,47 €

Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	Cantidad	Precio unitario	Importe
Bordillos 12/15x25 cm (metro)	200	4,94 €	988,00 €
Rigolas de 33x13x50 cm (metro)	200	5,78 €	1.156,00 €
Bloques de hormigón (unidad)	100	0,85 €	85,00 €
Conos de hormigón circulares (unidad)	15	43,89 €	658,35 €
Conos de hormigón asimétricos (unidad)	4	48,09 €	192,36 €
Arqueta 60x60x60 cm (unidad)	10	22,84 €	228,40 €
Arqueta 40x40x40 cm (unidad)	5	43,10 €	215,50 €
Arqueta 80x80x80 cm (unidad)	5	107,78 €	538,90 €
Baldosa granallada 60 x 40 x 4 cm (m2)	80	15,23 €	1.218,40 €
Baldosa hidráulica 30 x 30 x 3 cm (m2)	80	9,87 €	789,60 €
Baldosa hidráulica 33 x 33 x 3 cm (m2)	80	10,64 €	851,20 €
Baldosa hidráulica 40 x 40 x 3 cm (m2)	20	11,05 €	221,00 €
Subtotal lote 5 (por 1 año)			7.142,71 €
10% gastos generales			714,27 €
6% beneficio industrial			428,56 €
Base imponible			8.285,54 €
IVA (21%)			1.739,96 €
Importe total lote 5 (por 1 año)			10.025,51 €

6.Precio

Los precios unitarios son los que figuran en la cláusula anterior y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los precios unitarios reflejados anteriormente son precios unitarios máximos, por lo que se excluirán del procedimiento de licitación aquellas empresas que oferten algún precio unitario que exceda a los establecidos en este pliego, aunque el importe total de la oferta no sobrepase el presupuesto base de licitación.

Dentro del importe máximo del contrato, el Concello no tendrá limitaciones en cuanto a la cantidad de material a suministrar por cada pedido, que se hará en función de las necesidades de las obras a las que se destine, y sin que ello suponga en ningún caso modificación del precio unitario que resulte de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 y la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017.

En estos precios se considerarán incluidos todos los gastos, con especial mención del transporte y entrega de los materiales en el lugar indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares. A los precios correspondientes se le aplicará el descuento ofrecido por el adjudicatario, y sobre el mismo se le aplicarán los gastos generales y el beneficio industrial y el IVA correspondiente.

El licitador deberá indicar en su oferta, el precio unitario final para cada uno de los productos, con relación a los precios unitarios contenidos en la cláusula 5ª del presente Pliego (cláusula 11ª del PPT). Se deberá presentar el cálculo correspondiente para cada uno de los lotes a los que se presente el adjudicatario, con la totalidad de los precios para cada uno de los elementos del mismo.

Partiendo de las mediciones recogidas en el presente Pliego, y con los precios unitarios ofertados por cada uno de los potenciales Contratistas, el licitador presentará su oferta económica para uno o varios lotes del presente contrato.

7.Revisión de precios

Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP, por lo que el precio del contrato no sufrirá variación alguna durante su vigencia.

8.Forma de pago

El precio del contrato que se abonará al contratista será en función de la prestación realmente ejecutada, y de acuerdo con lo pactado. La cifra total del contrato se establece como valor máximo del contrato, y tiene carácter orientativo, al no poder definirse con carácter previo la cuantía exacta y total del contrato, al depender de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función de las necesidades a cubrir, ya que los desperfectos producidos en los bienes propiedad del Concello como consecuencia de accidentes, funcionamiento anormal o actos vandálicos no se puede estimar con carácter previo.

Por consiguiente, el Concello de Cambre, no estará obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 y la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, recogiendo en ambos preceptos la justificación de no definir con exactitud las cantidades a entregar.

Las entregas serán parciales durante la ejecución del contrato, según las necesidades del Concello de Cambre, sin limitaciones en cuanto a la cuantía de las mismas, dentro del importe máximo del contrato, entendiéndose incluidos todos los gastos de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el suministro, como son los gastos de carga, manipulación, transporte hasta las dependencias municipales indicadas por el Concello de Cambre y la descarga en las mismas, así como cualquier otro gasto inherente a la realización del suministro, tales como embalajes, eliminación de residuos, tasas, impuestos y cánones.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Las entregas se acreditarán mediante una hoja de suministro o albarán, a conformar por el representante de la Administración y del Contratista. No se considerará debidamente aceptada la entrega de aquel material en el que se observe alguna deficiencia, procediendo a su retirada o a sustituirlo si fuera necesario, que en cualquier caso se efectuará por cuenta y riesgo del adjudicatario.

Se abonará cada suministro independientemente, en función de la cantidad de material entregado, contra factura presentada por la empresa acompañada del albarán de entrega correspondiente. Si dentro del mismo mes se realizaran varios suministros, estos se recogerán en una única factura mensual.

A efectos de facturación, se multiplicará la medición correspondiente a cada material suministrado por el precio unitario ofrecido por el contratista, obteniéndose así el importe de cada suministro en función del precio ofertado. Al importe anterior, se aplicarán el porcentaje correspondiente a los gastos generales y al beneficio industrial, que unidos a la cantidad previa, constituirán la base imponible sobre la que se aplicará el tipo de IVA correspondiente al suministro para determinar el precio final a abonar al contratista.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el RD 1496/2003, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 da Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la presente cláusula, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) n° 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Cambre está adherido a la utilización de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE n° 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE n° 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL:

<https://face.gob.es/>

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
GE0002418 INTERVENCIÓN	LA0004868 ALCALDÍA	LA0004869 CONCEJALÍA HACIENDA

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta bancaria.

9Existencia de crédito

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración Pública por el cumplimiento del acuerdo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 117.2 LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente y para los ejercicios posteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, la imputación del gasto se efectuará en los ejercicios presupuestarios 2026 a 2028, y, en caso de prórroga, 2029, en consecuencia, el gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

10.Plazo duración y de ejecución

La duración del contrato se extenderá durante un período de dos años (vigencia inicial), contados a partir del día siguiente a la fecha de su formalización, con la posibilidad de una prórroga de un año adicional.

La prórroga, en su caso, será acordada por el órgano de contratación, con la conformidad del contratista, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial del contrato. Dicha prórroga será acordada por el órgano de contratación, previo informe emitido por la persona responsable del contrato y fiscalización por la Intervención Municipal, y será obligatoria para el empresario.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.

En caso de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables.

La determinación de este plazo se ajusta a lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), conforme al cual la duración de los contratos debe fijarse atendiendo a la naturaleza de las prestaciones y garantizando que no se limite injustificadamente la concurrencia. Asimismo, el plazo propuesto se encuentra muy por debajo del límite máximo previsto para los contratos de suministro en el artículo 29.4 de la LCSP, que permite una duración de hasta cinco (5) años, incluidas las posibles prórrogas, cuando así lo exija la adecuada realización de las prestaciones.

En el presente caso, la fijación de un máximo de tres años resulta técnicamente justificada en el apartado 9 del PPT.

El adjudicatario deberá realizar los suministros de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el mismo.

11.Capacidad y solvencia del empresario para contratar

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (artículo 65 LCSP), no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP.

Por lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87) y técnica (artículo 89), el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de su capacidad y solvencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LCSP, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

11.1 Clasificación del contratista. Solvencia

De conformidad con el artículo 77.1.c) de la LCSP, para concurrir a la presente licitación no se requiere disponer de clasificación.

Como en el caso de los contratos de suministro no se exige clasificación, se deberá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera.

El licitador que presente la mejor oferta, deberá presentar los documentos justificativos que se indican a continuación, y en la cláusula 17 del presente pliego:

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de la siguiente forma:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a al menos una vez y media el valor anual medio del/los lote/lotes a que se oferte, al ser su duración superior a un año:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	ANUALIDAD MEDIA	1,5 VECES
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	4.779,20 €	7.168,80 € (4.779,20 € X 1,5 = 7.168,80 €)
Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	9.438,98 €	14.158,47 € (9.438,98 € X 1,5 = 14.158,47 €)
Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	13.469,81 €	20.204,72 € (13.469,81 € X 1,5 =

		20.204,72 €)
Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	8.285,54 €	12.428,31 € (8.285,54 € X 1,5 = 12.428,31 €)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Al no implicar el contrato una gran complejidad técnica, logística o financiera, un volumen de negocios anual igual a una vez y media la anualidad media del contrato resulta suficiente para acreditar que el licitador tenga una capacidad operativa y financiera adecuada para gestionarlo. Dado que el presente contrato se centra en suministrar materiales de construcción, entre los que se incluyen áridos, cemento, prefabricados de hormigón, materiales cerámicos, acero, tubos de material plástico, mezclas bituminosas, tapas de registro, rejillas y otros insumos necesarios para llevar a cabo las intervenciones en espacios públicos, edificios municipales, vías urbanas, mobiliario urbano, y demás infraestructuras de competencia municipal, los riesgos financieros asociados a su ejecución son moderados. Por lo tanto, se ha considerado que un volumen anual de negocios igual a una vez y media la anualidad media de cada uno de los lotes del contrato acredita suficientemente la capacidad del licitador para absorber los costes y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dado que el art. 87.3.a) de la LCSP y el art. 11.4.a) del RGLCAP sitúan dicho umbral, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, en 1,5 veces el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año, se ha optado por mantener este umbral por la escasa cuantía de los lotes, con la finalidad de encontrar un equilibrio entre asegurar la solvencia del contratista y no restringir la competencia de manera desproporcionada, por las siguientes circunstancias:

La estructura de costes del contrato. Dado que una parte significativa del pago se realizará mensualmente, el contratista no necesita una gran capacidad financiera inicial. El esquema de pagos previsto en este contrato, con pagos mensuales de los suministros que se realicen por mes completo, mitiga la necesidad de una gran inversión inicial por parte del contratista. En este contexto, el volumen anual de negocios requerido para cada lote demuestra una capacidad financiera adecuada para sostener la ejecución del contrato, especialmente considerando el flujo de ingresos que se generará durante su desarrollo.

El sector y el tamaño de las empresas habituales. En una actividad como la del suministro de materiales de construcción, las empresas que operan con contratos de estos valores estimados de lotes pueden alcanzar sistemáticamente un volumen de negocios una vez y media superior al valor anual medio del contrato sin gran dificultad. Exigir este umbral no debería excluir a empresas solventes y con experiencia en el sector. Un volumen anual de negocios igual a una vez y media el valor anual medio del contrato es un indicador razonable de la capacidad financiera para este tipo de proyectos.

No restringe la competencia. Debida a cuantía de los diferentes lotes, establecer un volumen anual de negocios igual a una vez y media el valor anual medio del contrato no restringe la libre competencia

entre las empresas del sector, permitiendo la participación de un abanico amplio de licitadores que demuestren una capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, sin poder considerarse estos importes unas barreras de entrada innecesarias.

Solvencia técnica

De conformidad con lo establecido en el art. 89 de la LCSP la solvencia técnica del licitador se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, de los tres últimos años de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote al que opte, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato del lote al que licite (art. 89.3 LCSP), según se indica a continuación

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	70% anualidad media
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	3.345,44 €
Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	6.607,28 €
Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	9.428,87 €
Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	5.799,88 €

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación del importe anterior, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 89.1.a) de la LCSP, aquellos cuyos tres primeros dígitos de los códigos CPV sean los que se indican a continuación, y vengán referidos al suministro de materiales de construcción de similar naturaleza que los de esta contratación:

Lote 1

44113600 Betún y asfalto

44113610 Betún

44113620 Asfalto

44113320-4 Grava bituminosa

44113800-3 Materiales para el acabado de superficies de carreteras

Lote 2

44114000-2 Hormigón

24957200-9 Aditivos para cemento, mortero u hormigón

Lote 3

44111200-3 Cemento

44831400-8 Lechada de cemento
44111800-9 Mortero (construcción)
44831300-7 Masilla
14211000-3 Arena
14210000-6 Grava, arena, piedras machacadas y agregados
14212110-4 Grava
14213100-8 Macadán
44111700-8 Baldosas
44111100-2 Ladrillos
44191000-5 Materiales de madera diversos para construcción
03419000-0 Madera de construcción
03419100-1 Productos de madera
44313000-7 Malla metálica
44310000-6 Productos de alambre
44330000-2 Barras, varillas, alambre y perfiles utilizados en la construcción
14622000-7 Acero

Lote 4

44114250-9 Losas de hormigón
44114000-2 Hormigón
24957200-9 Aditivos para cemento, mortero u hormigón
45221220-0 Alcantarillas
44111600-7 Bloques

El umbral del 70% de la anualidad media del contrato, previsto en el artículo 89.3 LCSP, se considera adecuado y proporcionado para garantizar que las empresas licitadoras:

- o Cuentan con experiencia práctica reciente en la realización de suministros similares. o Disponen de la capacidad operativa, infraestructura y organización suficientes.
- o Presentan una solidez económica y estabilidad asociada a la realización previa de suministros de naturaleza y magnitud comparable.
- o Acreditan su solvencia de manera objetiva, transparente y no restrictiva, ajustada al principio de proporcionalidad exigido por la legislación y la jurisprudencia en materia de contratación pública.

Además, la acreditación de ingresos significativos derivados de suministros de naturaleza similar permite verificar que se justifica suficientemente la fiabilidad de la empresa, tanto en términos de continuidad operativa como de capacidad para atender de manera eficaz y estable las necesidades derivadas del contrato.

Dado que el contrato no reviste especial complejidad técnica, el umbral del 70 % permite una acreditación suficiente sin limitar injustificadamente la concurrencia.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

11.2.Uniones Temporales de Empresas.

Así mismo, la Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Para que a efectos de la licitación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y art. 24.2 RD 1098/2001). A estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá acompañar la oferta en el archivo o sobre único electrónico.

Así mismo, deberán presentar cada una de ellas las declaraciones exigidas en la cláusula 14 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el art. 69.5 y 6, y 78.1 de la LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.Procedimiento de adjudicación y publicidad

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y conforme a los requisitos establecidos en dicho texto legal.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cambre, y donde igualmente se publicarán este pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

12. Criterios de adjudicación

Se establece como criterio único de valoración, para todos los lotes, el precio más bajo.

Al presupuesto económico de menor importe le corresponderán 100 puntos y al resto de ofertas (P_i), la puntuación que de forma proporcional le corresponda, conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = 100 \times (O_b / O_i)$$

Siendo:

Pi: Puntuación obtenida por la oferta que se está valorando

Ob: Oferta con presupuesto económico más bajo.

Oi: Oferta que se está valorando.

Se utiliza el criterio de la oferta económica en la presente oferta, por ser aquel que permite una evaluación cuantitativa clara, objetiva y verificable. Esto reduce el margen de discrecionalidad de la Administración y facilita la transparencia del proceso. La aplicación de un criterio puramente económico permite una evaluación más ágil y menos sujeta a controversias, lo cual es especialmente valioso en contrataciones de bajo riesgo o de naturaleza estandarizada, ya que los demás criterios se consideran especificados en la documentación que integra el expediente de contratación. Además, los materiales que se suministran tienen especificaciones técnicas muy claras y precisas, lo que permite a los proveedores formular ofertas comparables, no hay margen para modificaciones, ya que la naturaleza del contrato no permite cambios en las especificaciones o plazos de entrega, lo que garantiza la igualdad de condiciones entre los oferentes. El precio es el factor más relevante para la selección del adjudicatario, ya que el proveedor ofrece un bien o servicio de calidad y especificaciones previamente definidas. El uso de un único criterio, como ya se ha indicado, facilita la transparencia del proceso de contratación y permite una evaluación más eficiente de las ofertas y, por último, genera beneficios para la Administración, ya que la utilización de un único criterio de adjudicación facilita la comparación de precios, lo que permite obtener el mejor precio posible por los materiales que se necesitan.

Establece el artículo 145.3 de la LCSP que se utilizará una pluralidad de criterios, recogiendo el apartado f) el caso de contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Por tal razón se ha optado por el precio ofertado como criterio único para la adjudicación de este contrato (criterio de valoración cuantificable automáticamente: 100 puntos), en cuanto que está vinculado directamente al objeto del contrato, se formula de manera objetiva y garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia, introduciendo por último un plus de agilidad en la adjudicación del contrato, aspecto que merece una especial consideración cuando existe la necesidad de dotar de rapidez al procedimiento para poder contar con contratos debidamente formalizados en tiempo y forma. Se opta por el factor precio por las siguientes razones:

Homogeneidad de las prestaciones: al estar las prestaciones perfectamente definidas, todas las empresas oferentes propondrán los mismos productos o servicios, con las mismas características técnicas, calidad y plazos de entrega que, por otra parte, están perfectamente definidos en el cronograma que se incluye en esta memoria. En este escenario, la calidad no es un factor diferenciador porque ya está garantizada por las prescripciones técnicas. Por lo tanto, el único elemento que puede diferenciar las ofertas es el coste.

Optimización del gasto público: para la Administración, el objetivo es obtener la prestación requerida al menor coste posible, dado que la calidad y las condiciones ya están aseguradas, por lo que limitar los criterios de adjudicación al precio fomenta una competencia directa entre los proveedores basada en la eficiencia de costes.

Simplicidad y transparencia en la evaluación: evaluar ofertas basándose únicamente en el precio es extremadamente sencillo y objetivo. No hay necesidad de establecer criterios subjetivos de valoración que pueden dar lugar a interpretaciones diversas y, potencialmente, a impugnaciones, lo que aumenta la transparencia del proceso y reduce la discrecionalidad del/la evaluador/a.

Reducción de riesgos de discrecionalidad: al eliminar la subjetividad, se minimiza el riesgo de que la adjudicación se vea influenciada por factores ajenos al interés público. Las valoraciones técnicas o cualitativas, aunque necesarias en otros tipos de contratos, pueden ser puntos débiles si no se manejan con rigor y transparencia máximos.

Fomento de la eficiencia de los proveedores: ya que al saber que el precio será el único criterio de adjudicación, estos procurarán ser eficientes en sus procesos productivos y en su estructura de costes para poder presentar las ofertas más competitivas lo que, a la larga, puede beneficiar al mercado en general al impulsar la mejora continua de la eficiencia.

13Proposiciones: lugar y plazo de presentación. Contratación y licitación electrónica

14.1La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberán presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de contratación del sector público, <https://contrataciondelestado.es>, y conforme a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia, no podrán presentarse en formato papel.

14.2Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante [artículo 159.3 LCSP], en UN ÚNICO sobre o archivo electrónico, cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 15.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implican que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día de plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

Cada licitador deberá presentar el sobre o archivo electrónico por cada uno de los lotes a los que opte, pudiendo ofertar a uno o a varios de los lotes que integran el objeto del presente contrato, no pudiendo presentar más de una proposición en cada uno de los lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión con otros empresarios si lo ha hecho individualmente en cada uno de los lotes. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo dispuesto en art. 159.4 LCSP, todos los licitadores que se presenten a la presente licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

14Proposiciones: documentación

15.1De conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP, en cada uno de los lotes los licitadores deberán presentar la proposición en un único sobre o archivo electrónico denominado:

Archivo o sobre electrónico C

SOBRE C: Subtitulado “Declaración responsable y oferta económica”, que contendrá la siguiente documentación:

La declaración responsable formulada estrictamente conforme al modelo del anexo II del presente pliego

La proposición formulada estrictamente conforme a los modelos del anexo III del presente Pliego.

15.2 Firma de las proposiciones

Cada interesado deberá presentar sólo una oferta. La proposición y todos los documentos que integran o se acompañen a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

15 Apertura y valoración de proposiciones

16.1 El órgano de contratación designará los componentes de la mesa de contratación que, de conformidad con el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, actuará como órgano de asistencia técnica especializada.

De conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP, la mesa de contratación, en sesión no pública, calificará la declaración responsable. Cuando aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija.

A continuación, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico C, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios de aplicación automática que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En el supuesto de errores materiales u omisiones subsanables, la mesa de contratación concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días naturales para que corrijan o subsanen los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada, a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, de lo que se dejará constancia documental en el expediente, estándose a lo dispuesto en el artículo 141 LCSP y artículos 22 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

16.2 Ofertas anormalmente bajas

Cuando la Mesa de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP), se notificará esta circunstancia por medio de comunicación electrónica enviada desde la Plataforma de Contratación del Sector público a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 16.3.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el art. 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A efectos de determinar la posible existencia de ofertas anormalmente bajas, los técnicos municipales de la Sección de Servicios calcularán el posible importe del contrato que resulte de los precios unitarios ofertados por cada licitador, si el licitador no lo ha realizado en su oferta para cada uno de los lotes, en base a las mediciones estimadas en cada una de las unidades que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo I: Oferta económica y presupuesto estimado del contrato), y sobre dicho importe se efectuarán los cálculos correspondientes para la determinación de posibles ofertas anormalmente bajas.

16.3.Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

a)Justificación de los precios ofertados.

16.4.Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos: los licitadores con ofertas con valores anormalmente bajos inicialmente, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1)Justificación de precios unitarios ofertados, acompañado de un cuadro de precios descompuestos de cada uno de dichos precios, según se desprende del apartado 11 del PPTP.

2)Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta, o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

16.5Criterios de desempate

En caso de empate entre varias ofertas para la adjudicación del contrato, se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, y a tal efecto, antes de formular la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se hallen en situación de igualdad para que, en el plazo de

cinco días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la documentación acreditativa. En caso de no presentarla en el plazo concedido, se entenderá que el licitador renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.6 Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo; durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de adjudicación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.), faculta al Ayuntamiento de Cambre a que proceda a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Administración podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

17 Solicitud de documentación y formalización del Contrato

Una vez formulada la propuesta de adjudicación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, salvo que se encuentre inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente.

En todo caso deberá presentar la documentación contemplada en la cláusula 17.1.9.

En los supuestos previstos en la cláusula 17.1.10. deberá constituirse la garantía complementaria.

Documentación:

Acreditativo de la personalidad y capacidad

Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.

Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

17.1.2. Representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

17.1.3. Bastanteo

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberán bastantearse previamente por la Secretaria de la Corporación o funcionario/a habilitado/a, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

17.1.4. Clasificación

No se exige.

17.1.5. Solvencia, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea

Se acreditará tal y como se indica en la cláusula 11 del presente pliego.

17.1.6. Inexistencia de prohibición para contratar

Toda vez que la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración ya se ha aportado dentro del sobre que contiene la proposición, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

17.1.7. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 5 de esta cláusula.

17.1.8. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

17.1.9. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Respecto de no tener deudas con el Ayuntamiento de Cambre, se requerirá de oficio.

Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, deberá estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, circunstancia que acreditará mediante la aportación del certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN de ofertas y debe subsistir en el momento de perfección del contrato.

17.1.10. Garantías

Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cada uno de los lotes en que resulte adjudicatario, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP.

Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, elevándose en estos casos el importe total de la garantía definitiva a constituir hasta un 10 %.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

17.1.11. Declaración responsable respecto de las personas con discapacidad y plan de igualdad

Esta declaración se hará conforme al modelo que figura en el anexo IV del presente pliego (Declaración respecto de las personas trabajadoras con diversidad funcional y del plan de igualdad).

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, solicitándose, en este caso, la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas. Ello, sin perjuicio de que por la mesa de contratación pueda concedérsele un plazo de 3 días naturales para subsanar la acreditación de la existencia de los requisitos exigidos.

Así mismo, lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP respecto de las prohibiciones de contratar.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

17.2 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada, previo informe emitido por el redactor de la documentación técnica respecto de la acreditación de la solvencia (técnica y económica y financiera), de la acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del

contrato y de la justificación de las ofertas realizadas. Igualmente, se emitirá informe por la Secretaría e Intervención Municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

17.3 Formalización del contrato

Por encontrarnos ante un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 y 153 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (artículo 154 LCSP). No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, que debe tener una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará conforme de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Responsable del contrato

18.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a quien le corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

18.2. El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el órgano de contratación o por la persona responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación o la persona responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Condiciones especiales de ejecución

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato, tal y como se establece en el art. 202 de la LCSP y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad - precio del servicio a contratar:

Condiciones ambientales

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones legislativas en materia ambiental que pudieran resultar de aplicación a las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato, gestionando en particular la correcta gestión de los residuos, mediante la separación, almacenamiento y recogida selectiva.

Se solicitará al futuro Contratista o Contratistas, certificado de gestión de los residuos generados durante la ejecución del presente contrato, o declaración jurada de no generación de los mismos, si procede.

Condiciones sobre seguridad y salud

El adjudicatario estará obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud, que engloban las exigidas por los textos legales y las inherentes a la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los equipos de protección individual, EPIs adecuados a tal efecto.

El concello podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio del/a técnico/a, por la entidad de los trabajos que se estén realizando, la falta de adopción de dichas medidas por el adjudicatario, pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los/as trabajadores/as.

Para acreditar este apartado, se solicitara al futuro adjudicatario los documentos acreditativos de entrega de EPIs de los/as empleados/as adscritos/as a este contrato.

Estas obligaciones son consideradas como obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

18.Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratada

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A la extinción del presente contrato de suministros, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. (art. 308.2 de la LCSP).

19.Penalidades

21.1. El contratista está obligado al cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, a lo consignado en su proposición, así como a las instrucciones y directrices que curse el responsable del contrato para una mejor realización del suministro.

Se establecen penalidades en la ejecución del contrato por cualquiera de los motivos que se indican seguidamente:

Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP, el cumplimiento defectuoso del contrato dará lugar a la imposición de penalidad. Se entiende por cumplimiento defectuoso el incumplimiento o defectuosa ejecución de las obligaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas así como de las condiciones de la oferta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP el cumplimiento defectuoso del contrato podrá dar lugar a la imposición de penalidades, siendo su importe del 1% del importe de adjudicación del contrato IVA

excluido, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, pudiendo en este caso alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le atañe en cuanto a la reparación de los defectos.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de penalidades cuando esta medida alternativa a la resolución del contrato contribuya a satisfacer en mayor medida el interés público o de protección de los trabajadores permitiendo la continuación de la ejecución del contrato.

Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 1% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento o desobediencia a las instrucciones podrá tenerse en cuenta para evaluar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará el tiempo de la terminación del contrato.

Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP).

Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP).

Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP).

Incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El importe de la penalidad será de hasta el 50% del importe del subcontrato.

La demora en la ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, ello sin perjuicio de la facultad de su resolución.

Para graduar las infracciones y las correspondientes penalidades se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

La intencionalidad.

La reincidencia en la comisión de infracciones.

Los daños producidos al patrimonio y/o a la imagen del Ayuntamiento.

La trascendencia social del incumplimiento.

El número de personas usuarias afectadas por el incumplimiento.

21.2. La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesarias para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico - administrativas prescritas por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en el que resulte aplicable a través de los oportunos informes del funcionario responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo (art. 194.2 LCSP).

La resolución del expediente será competencia del órgano de contratación.

El importe de las penalidades impuestas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía complementaria, en su caso, cuando no puedan deducirse de las facturas correspondientes.

22.Seguros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, para hacer frente a los daños a terceros de las responsabilidades inherentes al objeto del contrato y la responsabilidad patronal.

A tal fin, el licitador presentará, antes de comenzar la ejecución del contrato y una vez firmada la aceptación del acuerdo de adjudicación que le sea notificado, una copia de un Seguro de Responsabilidad Civil, con aseguradora legalmente autorizada, con el objeto de cubrir las obligaciones derivadas del objeto del contrato. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización para cubrir las eventualidades que puedan surgir en el desarrollo de las actividades por importe de 300.000 euros por siniestro y un sublímite mínimo de 150.000 euros por víctima, para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios ocasionados a terceros. La contratación de los seguros y su mantenimiento en vigor nunca podrán ser inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y en su mantenimiento no variarán ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas de forma legal.

23.Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Confidencialidad

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Protección de datos

23.2.1. De conformidad con lo establecido en el art. 35 apdo. 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Se hace constar expresamente que en el presente contrato no se requiere la cesión de datos al contratista.

23.2.2. Información sobre tratamiento de los datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación:

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo y con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se podrán ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación

de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24.Modificación del contrato

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207.

25.Cesión del contrato y subcontratación

25.1. Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP:

Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.

Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida para la ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

25.2. La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en los arts. 215 y 216 LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado art. 215 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Cambre, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el art. 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de entrega. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de Cambre, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago

legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Cambre, se considera condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la imposición de las penalidades impuestas en la cláusula 20.

Los subcontratistas asumirán expresamente la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del art. 202, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

26. Entrega y recepción

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo para el presente contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración los bienes o productos, será ésta responsable de su gestión, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

En caso de que alguno de los bienes no se encuentre en condiciones de ser recibido, se hará constar en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados, o proceda a realizar un nuevo suministro en conformidad con el pactado (art. 304.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

27. Plazo de garantía de los bienes a suministrar

En el presente contrato se establece un plazo mínimo de garantía de los bienes a suministrar de un año. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

28. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los arts. 213 y 307 de la misma LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.

IV. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

29 Jurisdicción competente

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación (en su caso), y extinción del presente contrato administrativo, ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

V. ANEXOS.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
1. PROCEDIMIENTO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO	Abierto simplificado Contrato administrativo de suministros del art. 16 LCSP
ÓRGANO CONTRATANTE	Junta de Gobierno Local Ayuntamiento de Cambre Atrio, 1. 15660 Cambre (A Coruña)
TRAMITACIÓN	Ordinaria
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambre Expediente: 2025/C005/000006
INFORME MOTIVACIÓN NECESIDAD	En cumplimiento de los arts. 28, 116 y 63 de la LCSP se incorpora informe en la Memoria Justificativa que se anexa a este expediente electrónico y es objeto de publicación en el perfil
INFORME LOTES	En cumplimiento de lo establecido en los arts. 116.4.g) y 99.3. LCSP se incorpora informe justificativo de la división en lotes en la Memoria Justificativa que se anexa a este expediente electrónico y es objeto de publicación en el perfil

ODIFICACIÓN CPV	Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	
	Código CPV	Descripción
	44113600	Betún y asfalto
	44113610	Betún
	44113620	Asfalto
	44113320-4	Grava bituminosa
	44113800-3	Materiales para el acabado de superficies de carreteras
	Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	
	Código CPV	Descripción
	44114000-2	Hormigón
	24957200-9	Aditivos para cemento, mortero u hormigón
	Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	
	Código CPV	Descripción
	44111200-3	Cemento
	44831400-8	Lechada de cemento
	44111800-9	Mortero (construcción)
	44831300-7	Masilla
	14211000-3	Arena
	14210000-6	Grava, arena, piedras machacadas y agregados
	14212110-4	Grava
	14213100-8	Macadán
	44111700-8	Baldosas
	44111100-2	Ladrillos
	44191000-5	Materiales de madera diversos para construcción
	03419000-0	Madera de construcción
	03419100-1	Productos de madera
	44313000-7	Malla metálica
	44310000-6	Productos de alambre
	44330000-2	Barras, varillas, alambre y perfiles utilizados en la construcción
	14622000-7	Acero

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO		
CODIFICACIÓN CPV (cont.)	CPV	Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón
		Código CPV
		Descripción
		44114250-9
		Losas de hormigón
		44114000-2
		Hormigón
		24957200-9
		Aditivos para cemento, mortero u hormigón
		45221220-0
		Alcantarillas
		44111600-7
		Bloques

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver cláusula 5 del presente PCAP)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO		
	Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	1 ANUALIDAD 4.779,20 €	2 ANUALIDADE 9.558,40 €
	Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	9.438,98 €	18.877,96 €
	Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	13.469,81 €	26.939,63 €
	Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	8.285,54 €	16.571,09 €
	Importe total suma 4 lotes	35.973,53 €	71.947,08€
	IVA 21%	7554,44 €	15.108,88 €
	Importe total PBL	43.527,97 €	87.055,96 €

VALOR ESTIMADO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		IMPORTE
	Importe total suma 4 lotes por dos (2) anualidades		71.947,08 €
	Prórroga un (1) año para los 4 lotes		35.973,53 €
	Valor estimado total contrato (2 + 1)		107.920,61 €
	Con el siguiente desglose por lotes:		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel		14.337,60 €
	Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35		28.316,93 €
	Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosolda		40.409,44 €
	Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón		24.856,63 €
	Valor estimado total contrato (2 + 1)		107.920,62 €

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN	Sistema de determinación del precio: forma de cálculo: ☒ Por precios referidos a componentes de la prestación ☐ Por unidades de ejecución o de tiempo ☐ Por aplicación de honorarios por tarifas ☐ Tanto alzado ☐ Por la combinación de estas modalidades El precio del contrato se ha formulado en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, de conformidad con lo establecido en el art. 102.4 de la LCSP Justificación de precios: en cumplimiento de lo establecido en el art. 101 y 116.4 d) LCSP, la justificación del precio y el método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado se establece en la Memoria Justificativa que es objeto de publicación en el perfil del contratante (PLACSP) junto con el presente PCAP. Los detalles y parámetros manejados para este cálculo pueden examinarse con mayor detenimiento en dicho PPT										
CRÉDITO / APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (GASTO MÁXIMO)	<table border="1" data-bbox="486 878 1524 990"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Programa</th><th>Económica</th><th>Descripción</th><th>Importe</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td><td>1532</td><td>21000</td><td>Mantenimiento Infraestructuras Pavimentación Vías</td><td>43.527,97 €</td></tr> </tbody> </table> De conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, la imputación del gasto se efectuará en los ejercicios presupuestarios 2025 a 2027, y, en caso de prórroga, 2028, en consecuencia, el gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos	Año	Programa	Económica	Descripción	Importe	2025	1532	21000	Mantenimiento Infraestructuras Pavimentación Vías	43.527,97 €
Año	Programa	Económica	Descripción	Importe							
2025	1532	21000	Mantenimiento Infraestructuras Pavimentación Vías	43.527,97 €							
PLAZO DE EJECUCIÓN	La duración del contrato se extenderá durante un período de dos años (vigencia inicial), contados a partir del día siguiente a la fecha de su formalización, con la posibilidad de una prórroga de un año adicional. La prórroga, en su caso, será acordada por el órgano de contratación, con la conformidad del contratista, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial del contrato. Dicha prórroga será acordada por el órgano de contratación, previo informe emitido por la persona responsable del contrato y fiscalización por la Intervención Municipal, y será obligatoria para el empresario. En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP. En caso de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables El adjudicatario deberá realizar los suministros de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el mismo										
CLASIFICACIÓN EXIGIDA	No se exige										
CLASIFICACIÓN EFECTOS ACREDITACIÓN SOLVENCIA	A DE DE No se exige (ver cláusula 11 sobre solvencia económica y técnica)										
SOLVENCIA	Solvencia económica y financiera: la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de la siguiente forma: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a al menos una vez y media el valor anual medio del/los lote/lotes a que se oferte, al ser su duración superior a un año:										

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

SOLVENCIA (Cont.)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	1,5 VECES
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	7.168,80 € (4.779,20 € X 1,5 = 7.168,80 €)
Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	14.158,47 € (9.438,98 € X 1,5 = 14.158,47 €)
Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	20.204,72 € (13.469,81 € X 1,5 = 20.204,72 €)
Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	12.428,31 € (8.285,54 € X 1,5 = 12.428,31 €)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica

De conformidad con lo establecido en el art. 89 de la LCSP la solvencia técnica del licitador se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote al que opte sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (art. 89.3 LCSP), según se indica a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	70% ANUALIDAD MEDIA
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	3.345,44 €
Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	6.607,28 €
Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	9.428,87 €
Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	5.799,88 €

		Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación del importe anterior, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 89.1.a) de la LCSP, aquellos cuyos tres primeros dígitos de los códigos CPV sean los que se indican en el apartado 7 de este cuadro, y vengán referidos al suministro de materiales de construcción de similar naturaleza que los de esta contratación
CRITERIOS ADJUDICACIÓN CONTRATO	DE DEL	Se establece como criterio único de valoración, para todos los lotes, el precio más bajo. Al presupuesto económico de menor importe le corresponderán 100 puntos y al resto de ofertas (Pi), la puntuación que de forma proporcional le corresponda, conforme a la siguiente fórmula matemática: $Pi = 100 \times (Ob / Oi)$ Siendo: - Pi: Puntuación obtenida por la oferta que se está valorando - Ob: Oferta con presupuesto económico más bajo. - Oi: Oferta que se está valorando. Se utiliza el criterio de la oferta económica en la presente oferta, por ser aquel que permite una evaluación cuantitativa clara, objetiva y verificable. Esto reduce el margen de discrecionalidad de la Administración y facilita la transparencia del proceso. La aplicación de un criterio puramente económico permite una evaluación más ágil y menos sujeta a controversias, lo cual es especialmente valioso en contrataciones de bajo riesgo o de naturaleza estandarizada, ya que los demás criterios se consideran especificados en la documentación que integra el expediente de contratación. Además, los materiales que se suministran tienen especificaciones técnicas muy claras y precisas, lo que permite a los proveedores formular ofertas comparables, no hay margen para modificaciones, ya que la naturaleza del contrato no permite cambios en las especificaciones o plazos de entrega, lo que garantiza la igualdad de condiciones entre los oferentes, el precio es el factor más relevante para la selección del adjudicatario, ya que el proveedor ofrece un bien o servicio de calidad y especificaciones previamente definidas, el uso de un único criterio, como ya se ha indicado, facilita la transparencia del proceso de contratación y permite una evaluación más eficiente de las ofertas y, por último, genera beneficios para la Administración, ya que la utilización de un único criterio de adjudicación facilita la comparación de precios, lo que permite obtener el mejor precio posible por los materiales que se necesitan.
LUGAR PRESENTACIÓN OFERTAS	DE DE	Con carácter exclusivo y excluyente: ☒ Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es
PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	DE DE	15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante (Cláusula 14.2)
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO CONTRATACION	DE	☒ NO se exige
RECURSO ESPECIAL EN MATERIA CONTRATACIÓN PÚBLICA	DE	☒ SI
CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN	DE	En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato, tal y como se establece en el art. 202 de la LCSP y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad - precio de los suministros a contratar:

	Condiciones ambientales El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones legislativas en materia ambiental que pudieran resultar de aplicación a las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato, gestionando en particular la correcta gestión de los residuos, mediante la separación, almacenamiento y recogida selectiva. Se solicitará al futuro Contratista o Contratistas, certificado de gestión de los residuos generados durante la ejecución del presente contrato, o declaración jurada de no generación de los mismos, si procede. Condiciones sobre seguridad y salud El adjudicatario estará obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud, que engloban las exigidas por los textos legales y las inherentes a la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los equipos de protección individual, EPIs adecuados a tal efecto. El concello podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio del/a técnico/a, por la entidad de los trabajos que se estén realizando, la falta de adopción de dichas medidas por el adjudicatario, pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los/as trabajadores/as. Para acreditar este apartado, se solicitará al futuro adjudicatario los documentos acreditativos de entrega de EPIs de los/as empleados/as adscritos/as a este contrato. Estas obligaciones son consideradas como obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas
PERFIL CONTRATANTE	Dirección página web: www.cambre.es https://contrataciondelestado.es https://www.cambre.es/concello/publicacions/perfil-de-contratante/
OTROS DATOS DE INFORMACIÓN	Teléfono: 981 613 128, extensiones 324 y 437 Correo electrónico: contratacion@cambre.org
GARANTÍA PROVISIONAL	Procede: NO
GARANTÍA DEFINITIVA	Procede: SI Importe: 5% del precio final ofertado en el contrato en que resulte adjudicatario, excluido el IVA (art. 107 LCSP), por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP Constitución mediante retención en el precio: NO
GARANTÍA COMPLEMENTARIA	Procede: SI En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de oferta anormalmente baja, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado en el contrato en que resulte esta circunstancia, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido
MODIFICACIONES PREVISTAS	Procede: NO

ADMINISBILIDAD DE VARIANTES	Procede: NO
TASAS DEL CONTRATO	No se exigen
POLIZAS DE SEGUROS	El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, para hacer frente a los daños a terceros de las responsabilidades inherentes al objeto del contrato y la responsabilidad patronal A tal fin, el licitador presentará, antes de comenzar la ejecución del contrato y una vez firmada la aceptación del acuerdo de adjudicación que le sea notificado, una copia de un Seguro de Responsabilidad Civil, con aseguradora legalmente autorizada, con el objeto de cubrir las obligaciones derivadas del objeto del contrato. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización para cubrir las eventualidades que puedan surgir en el desarrollo de las actividades por importe de 300.000 euros por siniestro y un sublímite mínimo de 150.000 euros por víctima, para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios ocasionados a terceros. La contratación de los seguros y su mantenimiento en vigor nunca podrán ser inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y en su mantenimiento no variarán ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas de forma legal
PENALIDADES ESPECÍFICAS	Conforme cláusula 21
SUBCONTRATACIONES	Conforme cláusula 25.2.
PORCENTAJE SUBCONTRATACION	No se establece
RÉGIMEN DE PAGOS	El precio del contrato que se abonará al contratista será en función de la prestación realmente ejecutada, y de acuerdo con lo pactado. La cifra total del contrato se establece como valor máximo del contrato, y tiene carácter orientativo, al no poder definirse con carácter previo la cuantía exacta y total del contrato, al depender de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función de las necesidades a cubrir, ya que los desperfectos producidos en los bienes propiedad del Concello como consecuencia de accidentes, funcionamiento anormal o actos vandálicos no se puede estimar con carácter previo El Concello de Cambre, no estará obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 y la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, recogiendo en ambos preceptos la justificación de no definir con exactitud las cantidades a entregar Las entregas serán parciales durante la ejecución del contrato, según las necesidades del Concello de Cambre, sin limitaciones en cuanto a la cuantía de las mismas, dentro del importe máximo del contrato, entendiéndose incluidos todos los gastos de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el suministro, como son los gastos de carga, manipulación, transporte hasta las dependencias municipales indicadas por el Concello de Cambre y la descarga en las mismas, así como cualquier otro gasto inherente a la realización del suministro, tales como embalajes, eliminación de residuos, tasas, impuestos y cánones Las entregas se acreditarán mediante una hoja de suministro o albarán, a conformar por el representante de la Administración y del Contratista. No se considerará debidamente aceptada la entrega de aquel material en el que se observe alguna deficiencia, procediendo a su retirada o a sustituirlo si fuera necesario, que en cualquier caso se efectuará por cuenta y riesgo del adjudicatario Se abonará cada suministro independientemente, en función de la cantidad de material entregado, contra factura presentada por la empresa acompañada del albarán de entrega correspondiente. Si dentro del mismo mes se realizaran varios suministros, estos se recogerán en una única factura mensual
REVISIÓN DE PRECIOS	No procede

DATOS DE LA FACTURA	Identificación del destinatario. Entidad local: Ayuntamiento de Cambre NIF: P-1501700G Código: Órgano decisorio/gestor Alcaldía del Ayuntamiento de Cambre Código: LA0004868 Identificación unidad contable Intervención Código: GE0002418 Identificación unidad tramitadora Concejalía de Hacienda Código: LA0004869
LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DE LOS PLIEGOS	Perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 23 del cuadro de características
FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo para el presente contrato Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos Una vez recibidos de conformidad por la Administración los bienes o productos, será ésta responsable de su gestión, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos En caso de que alguno de los bienes no se encuentre en condiciones de ser recibido, se hará constar en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados, o proceda a realizar un nuevo suministro en conformidad con el pactado (art. 304.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)
RESPONSABLE DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a quien le corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el órgano de contratación o por la persona responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación o la persona responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada

PLAZO DE GARANTÍA	En el presente contrato se establece un plazo mínimo de garantía de los bienes a suministrar de un año. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
-------------------	---

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir dentro del archivo o sobre electrónico C, valido para todos los lotes)

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____, y con domicilio en calle _____, nº _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado del art. 159 (con un único criterio de adjudicación, factor precio), del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe (expediente: 2025/C005/000006), y a cuyos efectos hace constar que:

DECLARO RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1.- Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, (en caso de profesional autónomo: “que ostento la capacidad para presentarme a la licitación”), así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2.- Que cumplimos las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.

3.- Que ni dicha entidad ni sus administradores u órganos de dirección (en caso de profesional autónomo : “que no me encuentro incurso...”) están incursos en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el art. 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

4.- Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- Que cumpla con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP (Indicar la opción):

☐ Que NO va recurrir a las capacidades de otras entidades

☐ Que SÍ va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.

7.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concorre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____

- Denominación _____ NIF _____

-

8.- Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (en su caso):

Modelo de declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP y cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Particulares, a efectos de participar en la licitación para la contratación del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe (Expediente: 2025/C005/000006),

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%

_____ XX%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con NIF _____.

9.- Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y a adscribir al cumplimiento del contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del mismo.

10.- Que la entidad (en caso de autónomos: “que me encuentro inscrito”) se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica (márquese el que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que figuran en él respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

☐ Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público. Nº de inscripción _____

☐ Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, Nº de inscripción _____

11.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, COMUNICO al Ayuntamiento de Cambre que las notificaciones que se efectúen para la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones “Notifica.gal”, se efectúen a la siguiente dirección electrónica habilitada (DEH), y mediante acceso a través del certificado electrónico asociado al NIF que igualmente se indica:

- Correo electrónico que funcionará como DEH: _____

- Acceso mediante NIF (márquese la opción elegida):

☐ NIF de la empresa: _____

☐ NIF del representante de la empresa: _____

12.- Que me someto al fuero español (sólo en el caso de empresas extranjeras)

13.- El Ayuntamiento de Cambre CONSULTARÁ o RECABARÁ electrónicamente los datos elaborados por otras Administraciones que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas: AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos.

Si el licitador desea oponerse, deberá hacerlo expresamente indicándolo así, teniendo en cuenta que deberá aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

☐ NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Arteixo realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN

(A incluir dentro del archivo o sobre electrónico C)

Lote 1

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado del art. 159 (con un único criterio de adjudicación, factor precio), del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambre (Expediente: 2025/C005/000006), y a cuyos efectos hace constar que:

1.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese con una X lo que proceda):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____, NIF _____.

Denominación _____, NIF _____.

.....

3.- Ofrece los siguientes precios unitarios finales para cada uno de los productos correspondientes a este lote:

Suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	Precio unitario 1
Aglomerado asfáltico en frío, tipo AF-8 (tonelada)	

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR
(Firmado digitalmente)

Lote 2

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado del art. 159 (con un único criterio de adjudicación, factor precio), del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambre (Expediente: 2025/C005/000006), y a cuyos efectos hace constar que:

1.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese con una X lo que proceda):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____, NIF _____.

Denominación _____, NIF _____.

.....
3.- Ofrece los siguientes precios unitarios finales para cada uno de los productos correspondientes a este lote:

Suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	Precio unitario 2
Hormigón HM-150/B/20/XC2 (m3)	
Hormigón HM-20/B/20/XC2 (m3)	
Hormigón HM-20/B/20/XS1 (m3)	

1 Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.

2 Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.

Hormigón HA-30/B/30/XC2 (m3)	
Hormigón HA-30/B/30/XS1 (m3)	
Hormigón HA-35/B/30/XC2 (m3)	
Hormigón HA-35/B/30/XS1 (m3)	

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR

(Firmado digitalmente)

Lote 3

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado del art. 159 (con un único criterio de adjudicación, factor precio), del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe (Expediente: 2025/C005/000006), y a cuyos efectos hace constar que:

1.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese con una X lo que proceda):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____, NIF _____.

Denominación _____, NIF _____.

.....

3.- Ofrece los siguientes precios unitarios finales para cada uno de los productos correspondientes a este lote:

Suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	Precio unitario 3
Cemento puzolánico CEM II/B-L 32,5 R (kg)	
Cemento puzolánico CEM II/B-L 42,5 R (kg)	

3 Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.

Cemento obturador de vías de agua (kg)	
Cemento para fraguado rápido y altas resistencias iniciales (kg)	
Masilla anti ruido para tapas metálicas (kg)	
Cemento cola (kg)	
Arena fina (m3)	
Arena entrefina (m3)	
Arena gruesa (m3)	
Grava (m3)	
Suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada (cont.)	Precio unitario 4
Cachote (m3)	
Zahorra 0/32 mm. (m3)	
Zahorra 40/80 mm (m3)	
Azulejos cerámicos (m2)	
Baldosas cerámicas (m2)	
Ladrillo tabique de 15 (unidad)	
Ladrillo hueco doble 25*12*9 (unidad)	
Ladrillo rasilla 25*7*3 (unidad)	
Tablero fenólico de madera de pino (m2)	
Malla electrosoldada con alambres Ø5 mm (m2)	
Malla electrosoldada con alambres Ø8 mm (m2)	

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR

(Firmado digitalmente)

4 Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.

Lote 4

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado del art. 159 (con un único criterio de adjudicación, factor precio), del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe (Expediente: 2025/C005/000006), y a cuyos efectos hace constar que:

1.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese con una X lo que proceda):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____, NIF _____.

Denominación _____, NIF _____.

.....

3.- Ofrece los siguientes precios unitarios finales para cada uno de los productos correspondientes a este lote:

Suministro de prefabricados de hormigón	Precio unitario 5
Bordillos 12/15x25 cm (metro)	
Rigolas de 33x13x50 cm (metro)	

5 Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.

Bloques de hormigón (unidad)	
Conos de hormigón circulares (unidad)	
Conos de hormigón asimétricos (unidad)	
Arqueta 60x60x60 cm (unidad)	
Arqueta 40x40x40 cm (unidad)	
Arqueta 80x80x80 cm (unidad)	
Baldosa granallada 60 x 40 x 4 cm (m2)	

Suministro de prefabricados de hormigón (cont.)	Precio unitario 6
Baldosa hidráulica 30 x 30 x 3 cm (m2)	
Baldosa hidráulica 33 x 33 x 3 cm (m2)	
Baldosa hidráulica 40 x 40 x 3 cm (m2)	

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR

(Firmado digitalmente)

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPECTO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y DEL PLAN DE IGUALDAD

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1,11 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del art. 159 (con un único criterio de adjudicación, factor precio), del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe, Expediente: 2025/C005/000006, DECLARA (márquese con una "X" lo que proceda):

☐ Que cuento con una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo, cuento con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Esto, según la letra d), del apartado 1 del art. 71 de la LCSP.

☐ Que cuento con una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 50.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

El licitador (firmado)"

A Presidencia concede o uso da palabra ao Sr. Castro Uzal quen, unha vez concedido, manifesta que no prego de cláusulas administrativas particulares que consta na proposta do concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico observou os seguintes erros:

- Na páxina 10, onde di: "Los suministros que se precisan se pueden dividir en cuatro categorías en función de su naturaleza, por lo que el presente contrato se estructura en seis lotes diferenciados", debe

dicir: “Los suministros que se precisan se pueden dividir en cuatro categorías en función de su naturaleza, por lo que el presente contrato se estructura en cuatro lotes diferenciados”,

- Na páxina 21, onde di: “Importe total lote 5 (por 1 año)”, debe dicir “Importe total lote 4 (por 1 año)”,

- Nas páxinas 49 e 50, onde di:

Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	3.345,44 €
Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	6.607,28 €
Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	9.428,87 €
Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	5.799,88 €

debe dicir:

Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	3.345,44 €
Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	6.607,28 €
Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	9.428,87 €
Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	5.799,88 €

A Presidencia somete a votación ordinaria a proposta do concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico de data 2 de febreiro de 2026 (CVD: tLKkldxZY3EEtWZ18KyU), resultando aprobada por unanimidade, coas modificacións respecto do prego de cláusulas administrativas particulares indicadas polo Sr. Castro Uzal anteriormente transcritas, quedando o prego de cláusulas administrativas particulares redactado do seguinte xeito:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159 (CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, FACTOR PRECIO), DEL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA BRIGADA DE OBRAS MUNICIPAL DEL CONCELLO DE CAMBRE

EXPEDIENTE: 2025/C005/00006

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato de suministros (art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP), tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

2. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

En la memoria justificativa del contrato que obra en el expediente queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como todos los factores de todo orden tenidos en cuenta, ello de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

3. Objeto del contrato

Constituye el objeto de esta contratación la adquisición de los materiales de construcción necesarios para que la Brigada Municipal de Obras pueda llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, conservación, mejora, reparación y obras menores en espacios públicos, edificios municipales, vías urbanas, mobiliario urbano y demás infraestructuras de competencia municipal, de conformidad con las especificaciones aplicables a cada uno de los lotes que integran este contrato y que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre estos se incluyen áridos, cemento, prefabricados de hormigón, materiales cerámicos, acero, tubos de material plástico, mezclas bituminosas, tapas de registro, rejillas y otros insumos necesarios para llevar a cabo las intervenciones necesarias.

Los suministros que se precisan se pueden dividir en cuatro categorías en función de su naturaleza, por lo que el presente contrato se estructura en cuatro lotes diferenciados:

Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel, tipo AF-8	
Código CPV	Descripción
44113600	Betún y asfalto
44113610	Betún
44113620	Asfalto
44113320-4	Grava bituminosa
44113800-3	Materiales para el acabado de superficies de carreteras
Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35:	
Código CPV	Descripción

44114000-2	Hormigón
24957200-9	Aditivos para cemento, mortero u hormigón
Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	
Código CPV	Descripción
44111200-3	Cemento
44831400-8	Lechada de cemento
44111800-9	Mortero (construcción)
44831300-7	Masilla
14211000-3	Arena
14210000-6	Grava, arena, piedras machacadas y agregados
14212110-4	Grava
14213100-8	Macadán
44111700-8	Baldosas
44111100-2	Ladrillos
44191000-5	Materiales de madera diversos para construcción
03419000-0	Madera de construcción
03419100-1	Productos de madera
44313000-7	Malla metálica
44310000-6	Productos de alambre
44330000-2	Barras, varillas, alambre y perfiles utilizados en la construcción
14622000-7	Acero
Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	
Código CPV	Descripción
44114250-9	Losas de hormigón
44114000-2	Hormigón
24957200-9	Aditivos para cemento, mortero u hormigón
45221220-0	Alcantarillas
44111600-7	Bloques

Las características específicas para cada uno de los lotes se indican con mayor detalle en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas:

- Lote nº 1: Suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel: el objeto de este lote es el aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel, para reparaciones de cierta entidad en vías municipales, siendo aquellas las que demandan una cantidad sustancial de aglomerado a aplicar en su totalidad en un único uso y de forma inmediata (sin posibilidad de que quede un excedente), permitiendo una intervención rápida, eficaz y económica.

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Aglomerado asfáltico en frío, tipo AF-8	40 T	Suministro de aglomerado asfáltico en frío, tipo AF-8 (mezcla bituminosa abierta en frío-AF, extendido y compactado a temperatura ambiente), para aplicación en capa de rodadura, compuesto por una combinación de áridos gruesos y emulsión bituminosa, ambos con marcado CE.

- Lote nº 2: Suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35: el objeto de este lote es el suministro de hormigón, entendido como tal, la mezcla en proporciones adecuadas de cemento, árido grueso, árido fino y agua, con o sin la incorporación de aditivos o adiciones, que desarrolla sus propiedades por endurecimiento de la pasta de cemento (cemento y agua). El suministro competirá hormigón para utilizar con armaduras, hormigón en masa y hormigón de limpieza, entendiendo este como aquel hormigón que está en contacto con el suelo soporte.

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Hormigón HM-150/B/20/XC2	15 m ³	Hormigón de limpieza, consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 20 mm, para ambiente XC2 (húmedo, raramente seco).
Hormigón HM-20/B/20/XC2	15 m ³	Hormigón en masa, resistencia característica de 20 N/mm ² , consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 20 mm, para ambiente XC2 (húmedo, raramente seco).
Hormigón HM-20/B/20/XS1	10 m ³	Hormigón en masa, resistencia característica de 20 N/mm ² , consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 20 mm, por corrosión por cloruros de origen marino (aerosoles marinos), pero sin contacto con el mar
Hormigón HA-30/B/30/XC2	15 m ³	Hormigón armado, resistencia característica de 30 N/mm ² , consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 30 mm, para ambiente XC2 (húmedo, raramente seco).
Hormigón HA-30/B/30/XS1	10 m ³	Hormigón armado, resistencia característica de 30 N/mm ² , consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 30 mm, por corrosión por cloruros de origen marino (aerosoles marinos), pero sin contacto con el mar
Hormigón HA-35/B/30/XC2	10 m ³	Hormigón armado, resistencia característica de 35 N/mm ² , consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 30 mm, para ambiente XC2 (húmedo, raramente seco).
Hormigón HA-35/B/30/XS1	5 m ³	Hormigón armado, resistencia característica de 35 N/mm ² , consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 30 mm, por corrosión por cloruros de origen marino (aerosoles marinos), pero sin contacto con el mar

- Lote nº 3: Suministro de cementos (cemento puzolánico, cemento obturador de vías de agua, cemento para fraguado rápido y altas resistencias iniciales, masilla anti ruido para tapas metálicas y cemento cola), áridos (finos, gruesos, zahorras y cachotes), azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada: este lote está compuesto por los anteriores materiales de construcción, de venta común en cualquier empresa de pequeño y mediano tamaño dedicada al suministro de materiales de construcción en volúmenes moderados.

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Cemento puzolánico CEM II/B-L 32,5 R	8.750 kg	Cemento puzolánico tipos II, subtipo B con puzolana natural y clase de resistencia 32,5 y 42,5 de alta resistencia inicial. (CEM II/B-L 32,5 R y CEM II/B-L 42,5 R)
Cemento puzolánico CEM II/B-L 42,5 R	1.250 kg	
Cemento obturador de vías de agua	30 kg	Cemento obturador de vías de agua compuesto por mortero hidráulico fresco, entre 1,7 y 2,0 kg/l y fraguado instantáneo Base química compuesta por mortero de cemento Resistencias mínimas a compresión (EN 196-1) del mortero, con consistencia plástica, a los 10 minutos de 10 N/mm ² , a las 24 horas de 20 N/mm ² y a los 28 días de 25 N/mm ² Exento de cloruros
Cemento para fraguado rápido y altas resistencias iniciales	15 kg	Cemento para fraguado rápido y altas resistencias iniciales compuesto por mortero fresco, entre 2,2 y 2,3 kg/l Base química compuesta por mortero de cemento Portland Especial Modificado (CEM II o CEM III con aditivos acelerantes) Tamaño máximo del árido, 10 mm Resistencias mínimas a compresión (EN 196-1) del mortero, con consistencia plástica, a las 2 horas, de 15 N/mm ² , a las 24 horas de 20 N/mm ² y a los 28 días de 56 N/mm ² Exento de cloruros
Masilla anti ruido para tapas metálicas	15 kg	Masilla anti ruido compuesta por elastómero o polímero modificado, de consistencia pastosa, para no escurrir en superficies verticales Adherencia superior o igual a 1,0 N/mm ² sobre metales Buena resistencia a la radiación UV, ozono, lluvia, nieve y cambios térmicos. Temperatura de servicio entre -20°C y 80°C Suministro en forma de cartuchos o envases adecuados para pistola de extrusión
Cemento cola	60 kg	Cemento cola clasificado como tipo: C2TE (adhesivo cementoso mejorado con deslizamiento reducido y tiempo abierto prolongado) Resistencia a tracción después del curado: ≥ 1.0 N/mm ² , y resistencia después de inmersión en agua, calor y ciclos de congelación/deshielo: ≥ 1.0 N/mm ² Tiempo abierto (adhesión tras 30 min): ≥ 0.5 N/mm ² . Deslizamiento: ≤ 0.5 mm. Tiempo de ajuste y trabajabilidad: mínimo 20 minutos
Arena fina	4 m ³	Áridos finos (parte del árido total cernida por el tamiz 4 mm; d=0 mm / D ≤ 4 mm; norma UNE-EN 933-2): • Arena fina 0/2 mm. • Arena entrefina 0/4 mm.
Arena entrefina	4 m ³	
Arena gruesa	25 m ³	Áridos gruesos (parte del árido total retenida en el tamiz 4 mm; d=0 mm / D ≥ 4 mm; norma UNE-EN 933-2): • Arena gruesa 0/6 mm. • Grava 12/25 mm.
Grava	15 m ³	
Cachote	6 m ³	Piedra para escollera: Cachote 100/300 mm.
Zahorra 0/32 mm. Zahorra 40/80 mm	30 m ³ 120 m ³	Zahorra formada por áridos con marcado CE, con la siguiente granulometría (d: tamaño mínimo en mm / D: tamaño máximo en mm), o similar: • Zahorra 0/32 mm. • Zahorra 40/80 mm

Azulejos cerámicos	10 m ²	Azulejos con acabado mate, esmaltado, grupo BIII para revestimientos (alta absorción de agua) y resistencia al deslizamiento, clase 2 (interiores húmedos)
Baldosas cerámicas	10 m ²	Baldosas con acabado mate, esmaltado, grupo BIIa para pavimentos (absorción media de agua) y resistencia al deslizamiento, clase 3 (exteriores y zonas mojadas)
Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Ladrillo tabique de 15	100 ud	Suministro de ladrillos homogéneos, de grano fino y uniforme y de textura compacta, resistencia a compresión de 100 Kp/cm ² , con las siguientes dimensiones: – Ladrillo tabique de 15 – Ladrillo hueco doble 25*12*9 – Ladrillo rasilla 25*7*3
Ladrillo hueco doble 25*12*9	300 ud	
Ladrillo rasilla 25*7*3	100 ud	
Tablero fenólico de madera de pino	100 m ²	Tablón fenólico de madera de pino, de 26 mm de espesor, 30 cm de anchura y longitudes entre 2 y 3 metros
Malla electrosoldada con alambres Ø5 mm	50 m ²	Malla electrosoldada de dimensiones estándar (2,60 x 1,50 m, según la norma UNE 36092) Separación típica de los alambres (malla básica) será de 150x150 mm Diámetro de 5 mm
Malla electrosoldada con alambres Ø8 mm	75 m ²	Malla electrosoldada de dimensiones estándar (2,60 x 1,50 m, según la norma UNE 36092) Separación típica de los alambres (malla básica) será de 150x150 mm Diámetro de 8 mm

- Lote nº 4: Suministro de prefabricados de hormigón: bordillos y rigolas, bloques de hormigón, conos de hormigón, arquetas y baldosas para aceras: este lote está formado por los anteriores materiales de construcción, cuya característica en común es su composición, basada en el hormigón, de venta común en cualquier empresa de pequeño y mediano tamaño dedicada al suministro de prefabricados de este material en volúmenes moderados.

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Bordillos 12/15x25 cm	200 m	Bordillo prefabricado de hormigón bicapa, de sección rectangular, y biselado en su parte superior. Dimensiones de 12/15 x 25 cm. El biselado ocupará una altura de 5 cm en alzado y un ancho de 3 cm en planta Rigola prefabricada de hormigón bicapa, de sección rectangular, y dimensiones 330 x 150 mm, con canaleta para recogida de aguas de 20 mm de profundidad Según las especificaciones recogidas en la descripción del material recogido en este lote
Rigolas de 3x13x50 cm	200 m	
Bloques de hormigón	100 ud	Bloque hueco de hormigón, compuestos por cemento Portland, arena o mezcla de arena y gravilla fina Consistencia seca, compactado por vibro-compresión Color gris. Revestimiento rugoso para favorecer la adhesión del mortero. Dimensiones 40x20x15 cm Según las especificaciones recogidas en la descripción del material recogido en este lote
Conos de hormigón circulares	15 ud	Anillos o conos de hormigón en masa, prefabricados, de borde machihembrado, para su encaje con la pieza a colocar inmediatamente superior Diámetro inferior: compatible con el anillo de elevación y el pozo (normalizado: DN 1000). Altura 600 mm En el caso de los conos asimétricos, el diámetro superior será compatible con marco/tapa (normalizado: Ø600 mm). La inclinación interior: cónica o troncocónica, asegurando transición gradual y verticalidad
Conos de hormigón asimétricos	4 ud	

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Arqueta 40x40x40 cm	10 ud	Arqueta con formato cúbico con base cerrada y paredes verticales
Arqueta 60x60x60 cm	5 ud	Las dimensiones internas de la arqueta serán de 80x80x80 cm 60x60x60 cm y 40x40x40 cm, con un espesor mínimo de pared superior o igual a 50 mm
Arqueta 80x80x80 cm	5 ud	Aberturas o taladros para acometidas: preformadas o practicables, con posibilidad de sellado Rebaje superior para el asiento de la tapa o rejilla, de acuerdo con dimensiones normalizadas Según las especificaciones recogidas en la descripción del material recogido en este lote
Baldosa granallada 60 x 40 x 4 cm	80 m ²	Baldosas prefabricadas de hormigón Dimensiones según se especifica en el cuadro de la derecha. Espesor mínimo superior a 40 mm en zonas peatonales, con excepción de baldosas antiguas, cuyo espesor es de 30 mm Tolerancias: - Longitud/ancho: ±2 mm. - Espesor: ±3 mm. Según las especificaciones recogidas en la descripción del material recogido en este lote
Baldosa hidráulica 30 x 30 x 3 cm	80 m ²	
Baldosa hidráulica 33 x 33 x 3 cm	80 m ²	
Baldosa hidráulica 40 x 40 x 3 cm	20 m ²	

De esta manera se desarrollan las competencias municipales atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de urbanismo, mantenimiento de infraestructuras, vías públicas, parques y jardines, entre otras, facilitando la ejecución de forma continua de actuaciones de conservación y mejora del entorno urbano, permitiendo atender con agilidad y eficiencia las necesidades de mantenimiento, reparación y ejecución de obras menores que puedan surgir en el Concello y garantizando así la seguridad y bienestar de los ciudadanos en beneficio del interés general y del adecuado funcionamiento de los servicios públicos locales.

La definición, características y las cantidades de materiales comprendidos en cada lote se han establecido en función de las estimaciones realizadas conjuntamente con la brigada de obras municipal con la finalidad de poder dar respuesta inmediata a las reparaciones, acondicionamientos y pequeñas ejecuciones de obra que deben acometerse de forma ágil y que permitan garantizar la continuidad de las actuaciones de conservación y mejora de las infraestructuras, edificios e instalaciones municipales sin recurrir a contrataciones externas. La estimación de necesidades se ha establecido a partir de los consumos de los diferentes materiales de construcción registrados en ejercicios anteriores y de la información obtenida del personal de la brigada de obras municipal. Se ha partido de dichas necesidades y se han tenido en cuenta la previsión de las posibles necesidades en la materia para las próximas anualidades para confeccionar el presupuesto base de licitación. En la definición de cantidades y características se ha tenido en consideración la experiencia acumulada durante años previos de realización de tareas de mantenimiento, reparación y mejora, así como las indicaciones que han venido proporcionando los profesionales que se han venido dedicando a esta actividad.

Las cantidades indicadas constituyen el límite máximo para cada lote, sin que exista la obligación para el Concello de Cambre de adquirir un volumen de suministro determinado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 y la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, asumiendo el contratista la obligación de entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Concello de Cambre. Estas cantidades se han establecido a los efectos de poder determinar un presupuesto máximo para el contrato.

4. División en lotes

El contrato se ha dividido en un total de cuatro lotes diferenciados, en función de la naturaleza de los suministros requeridos:

Lote	Denominación
1	Suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel
2	Suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35
3	Suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada
4	Suministro de prefabricados de hormigón

Esta distribución permite ajustar las especificaciones técnicas, requisitos de calidad y plazos de entrega a las características concretas de cada tipo de suministro, lo que mejora la eficacia en la ejecución del contrato y la adaptación a las necesidades reales del Concello de Cambre.

Asimismo, la división facilita la participación de pequeñas y medianas empresas, tal y como promueve el artículo 99.4 de la LCSP, al permitir que empresas con menor capacidad técnica o financiera puedan presentarse a uno o varios lotes, sin necesidad de concurrir al contrato completo. Esto incrementa la concurrencia, favorece la competencia y puede suponer una optimización del gasto público.

Por último, cada lote responde a un objeto homogéneo y diferenciado, tanto en cuanto a sus especificaciones técnicas como al uso final de los productos, garantizando una gestión más eficaz del contrato por parte de los servicios municipales responsables del control y recepción del suministro.

5. Presupuesto base de licitación del contrato. Valor estimado del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el cálculo del PBL, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se ha efectuado un desglose de costes directos e indirectos, así como de otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El presupuesto base de licitación del contrato se ha estimado en función del precio unitario actual de mercado en el momento de elaborar el pliego, y de las cantidades necesarias de cada uno de los materiales y elementos a suministrar, según figura en el pliego de prescripciones técnicas particulares del presente contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato coincidirá con la suma de las dos anualidades, para el total de los cuatro lotes, es decir, **87.055,96 € y 71.947,08 €** sin IVA, conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	1 ANUALIDAD	2 ANUALIDADES
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	4.779,20 €	9.558,40 €
Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	9.438,98 €	18.877,96 €
Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	13.469,81 €	26.939,63 €
Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	8.285,54 €	16.571,09 €
Importe total suma 4 lotes	35.973,53 €	71.947,08 €
IVA 21%	7554,44 €	15.108,88 €
Importe total PBL	43.527,97 €	87.055,96 €

En el precio del contrato se incluye el transporte de los diversos suministros y su entrega atendiendo a las indicaciones proporcionadas desde la Brigada de Obras preferentemente en la nave de la Brigada de Obras Municipal (Centro de Formación Ocupacional de Cambre, rúa Zeppelin, 11, planta baja, 15650, Cecebre, Cambre (A Coruña) o instalación próxima al término municipal de Cambre, así como las retribuciones del personal que las empresas adjudicatarias destinen a la ejecución de los mismos y, en general, cuantos gastos se deriven para el cumplimiento de sus obligaciones. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Para el cálculo del precio se ha partido de los valores de mercado actualizados y del conocimiento de los precios de contrataciones previas, junto con presupuestos y catálogos de distribuidores, así como de la variación que estos precios puedan experimentar en función del diferente volumen de unidades demandadas. En el cálculo del presupuesto base de licitación y el valor estimado se han tenido en cuenta los gastos generales de estructura (10%) y el beneficio industrial (6%).

El Concello de Cambre no estará obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 y la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, recogiendo ambos preceptos la justificación de no definir con exactitud las cantidades a entregar.

El precio del contrato que se abonará al contratista será en función de la prestación realmente ejecutada, y de acuerdo con lo pactado. La cifra total del contrato se establece como valor estimado del contrato, y tiene carácter orientativo, al no poder definirse con carácter previo la cuantía exacta y total del contrato, al depender de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función de las necesidades a cubrir, ya que los desperfectos producidos en los bienes propiedad del Concello como consecuencia de accidentes, funcionamiento anormal o actos vandálicos no se puede estimar con carácter previo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Justificación de precios: en cumplimiento de lo establecido en el art. 101 y 116.4 d) LCSP, la justificación del precio y el método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado se establece en la *Memoria Justificativa* que es objeto de publicación en el perfil del contratante (PLACSP) junto con el presente PCAP. Los detalles y parámetros manejados para este cálculo pueden examinarse con mayor detenimiento en dicho *PPT*.

El precio del contrato se ha formulado en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, de conformidad con lo establecido en el art. 102.4 de la LCSP.

Atendiendo al artículo 101 de la LCSP, y teniendo en cuenta que la duración del contrato se extenderá durante un período de dos años, prorrogable un año, hasta un máximo de tres años de duración total del contrato (2 + 1), el valor estimado del presente contrato de suministro de materiales de construcción es el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE
Importe total suma 4 lotes por dos (2) anualidades	71.947,08 €
Prórroga un (1) año para los 4 lotes	35.973,54 €
Valor estimado total contrato (2 + 1)	107.920,62 €

Con el siguiente desglose por lotes:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	14.337,60 €
Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	28.316,93 €
Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	40.409,44 €
Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	24.856,63 €
Valor estimado total contrato (2 + 1)	107.920,62 €

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura (10%) y el beneficio industrial (6%).

A continuación se detallan cada uno de los materiales a adquirir en cada lote y el número de unidades de ellos. El precio total del contrato, se ha determinado a través de los precios unitarios de los artículos que lo conforman, y que ha permitido llegar al presupuesto base de licitación y al valor estimado del contrato:

Con el siguiente desglose por lote:

Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel)	Cantidad	Precio unitario	Importe
Agglomerado asfáltico en frío, tipo AF-8 (tonelada)	40	103,00 €	4.120,00 €
Subtotal lote 1 (por 1 año)			4.120,00 €
10% gastos generales			412,00 €
6% beneficio industrial			247,20 €
Base imponible			4.779,20 €
IVA (21%)			1.003,63 €
Importe total lote 1 (por 1 año)			5.782,83 €

Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	Cantidad	Precio unitario	Importe
Hormigón HM-150/B/20/XC2 (m ³)	15	70,82 €	1.062,30 €
Hormigón HM-20/B/20/XC2 (m ³)	15	82,28 €	1.234,20 €
Hormigón HM-20/B/20/XS1 (m ³)	10	86,42 €	864,20 €
Hormigón HA-30/B/30/XC2 (m ³)	15	117,77 €	1.766,55 €

Hormigón HA-30/B/30/XS1 (m³)	10	121,37 €	1.213,70 €
Hormigón HA-35/B/30/XC2 (m³)	10	131,49 €	1.314,90 €
Hormigón HA-35/B/30/XS1 (m³)	5	136,24 €	681,20 €
Subtotal lote 3 (por 1 año)			8.137,05 €
10% gastos generales			813,71 €
6% beneficio industrial			488,22 €
Base imponible			9.438,98 €
IVA (21%)			1.982,19 €
Importe total lote 3 (por 1 año)			11.421,16 €

Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	Cantidad	Precio unitario	Importe
Cemento puzolánico CEM II/B-L 32,5 R (kg)	8.750	0,16 €	1.400,00 €
Cemento puzolánico CEM II/B-L 32,5 R (kg)	1.250	0,19 €	237,50 €
Cemento obturador de vías de agua (kg)	30	4,29 €	128,70 €
Cemento para fraguado rápido y altas resistencias iniciales (kg)	15	1,77 €	26,55 €
Masilla anti ruido para tapas metálicas (kg)	15	147,34 €	2.210,10 €
Cemento cola (kg)	60	0,56 €	33,60 €
Arena fina (m³)	3,00	35,46 €	106,38 €
Arena entrefina (m³)	3,00	35,46 €	106,38 €
Arena gruesa (m³)	37,50	36,37 €	1.363,88 €
Grava (m³)	23,30	30,91 €	720,20 €
Cachote (m³)	8,40	34,55 €	290,22 €
Zahorra 0/32 mm. (m³)	75	11,33 €	849,75 €
Zahorra 40/80 mm (m³)	180	12,42 €	2.235,60 €
Azulejos cerámicos (m²)	10	22,68 €	226,80 €
Baldosas cerámicas (m²)	10	8,65 €	86,50 €
Ladrillo tabique de 15 (unidad)	100	0,20 €	20,00 €
Ladrillo hueco doble 25*12*9 (unidad)	300	0,25 €	75,00 €
Ladrillo rasilla 25*7*3 (unidad)	100	0,30 €	30,00 €
Tablero fenólico de madera de pino (m²)	100	3,11 €	311,00 €
Malla electrosoldada con alambres Ø5 mm (m²)	50	8,90 €	445,00 €
Malla electrosoldada con alambres Ø8 mm (m²)	75	9,45 €	708,75 €
Subtotal lote 4 (por 1 año)			11.611,91 €
10% gastos generales			1.161,19 €
6% beneficio industrial			696,71 €
Base imponible			13.469,81 €
IVA (21%)			2.828,66 €
Importe total lote 4 (por 1 año)			16.298,47 €

Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	Cantidad	Precio unitario	Importe
Bordillos 12/15x25 cm (metro)	200	4,94 €	988,00 €

Rigolas de 33x13x50 cm (metro)	200	5,78 €	1.156,00 €
Bloques de hormigón (unidad)	100	0,85 €	85,00 €
Conos de hormigón circulares (unidad)	15	43,89 €	658,35 €
Conos de hormigón asimétricos (unidad)	4	48,09 €	192,36 €
Arqueta 60x60x60 cm (unidad)	10	22,84 €	228,40 €
Arqueta 40x40x40 cm (unidad)	5	43,10 €	215,50 €
Arqueta 80x80x80 cm (unidad)	5	107,78 €	538,90 €
Baldosa granallada 60 x 40 x 4 cm (m ²)	80	15,23 €	1.218,40 €
Baldosa hidráulica 30 x 30 x 3 cm (m ²)	80	9,87 €	789,60 €
Baldosa hidráulica 33 x 33 x 3 cm (m ²)	80	10,64 €	851,20 €
Baldosa hidráulica 40 x 40 x 3 cm (m ²)	20	11,05 €	221,00 €
Subtotal lote 4 (por 1 año)			7.142,71 €
10% gastos generales			714,27 €
6% beneficio industrial			428,56 €
Base imponible			8.285,54 €
IVA (21%)			1.739,96 €
Importe total lote 4 (por 1 año)			10.025,51 €

6. Precio

Los precios unitarios son los que figuran en la cláusula anterior y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los precios unitarios reflejados anteriormente son precios unitarios máximos, por lo que se excluirán del procedimiento de licitación aquellas empresas que oferten algún precio unitario que exceda a los establecidos en este pliego, aunque el importe total de la oferta no sobrepase el presupuesto base de licitación.

Dentro del importe máximo del contrato, el Concello no tendrá limitaciones en cuanto a la cantidad de material a suministrar por cada pedido, que se hará en función de las necesidades de las obras a las que se destine, y sin que ello suponga en ningún caso modificación del precio unitario que resulte de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 y la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017.

En estos precios se considerarán incluidos todos los gastos, con especial mención del transporte y entrega de los materiales en el lugar indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares. A los precios correspondientes se le aplicará el descuento ofrecido por el adjudicatario, y sobre el mismo se le aplicarán los gastos generales y el beneficio industrial y el IVA correspondiente.

El licitador deberá indicar en su oferta, el precio unitario final para cada uno de los productos, con relación a los precios unitarios contenidos en la cláusula 5ª del presente Pliego (cláusula 11ª del PPT). Se deberá presentar el cálculo correspondiente para cada uno de los lotes a los que se presente el adjudicatario, con la totalidad de los precios para cada uno de los elementos del mismo.

Partiendo de las mediciones recogidas en el presente Pliego, y con los precios unitarios ofertados por cada uno de los potenciales Contratistas, el licitador presentará su oferta económica para uno o varios lotes del presente contrato.

7. Revisión de precios

Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP, por lo que el precio del contrato no sufrirá variación alguna durante su vigencia.

8. Forma de pago

El precio del contrato que se abonará al contratista será en función de la prestación realmente ejecutada, y de acuerdo con lo pactado. La cifra total del contrato se establece como valor máximo del contrato, y tiene carácter orientativo, al no poder definirse con carácter previo la cuantía exacta y total del contrato, al depender de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función de las necesidades a cubrir, ya que los desperfectos producidos en los bienes propiedad del Concello como consecuencia de accidentes, funcionamiento anormal o actos vandálicos no se puede estimar con carácter previo.

Por consiguiente, el Concello de Cambre, no estará obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 y la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, recogiendo en ambos preceptos la justificación de no definir con exactitud las cantidades a entregar.

Las entregas serán parciales durante la ejecución del contrato, según las necesidades del Concello de Cambre, sin limitaciones en cuanto a la cuantía de las mismas, dentro del importe máximo del contrato, entendiéndose incluidos todos los gastos de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el suministro, como son los gastos de carga, manipulación, transporte hasta las dependencias municipales indicadas por el Concello de Cambre y la descarga en las mismas, así como cualquier otro gasto inherente a la realización del suministro, tales como embalajes, eliminación de residuos, tasas, impuestos y cánones.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Las entregas se acreditarán mediante una hoja de suministro o albarán, a conformar por el representante de la Administración y del Contratista. No se considerará debidamente aceptada la entrega de aquel material en el que se observe alguna deficiencia, procediendo a su retirada o a sustituirlo si fuera necesario, que en cualquier caso se efectuará por cuenta y riesgo del adjudicatario.

Se abonará cada suministro independientemente, en función de la cantidad de material entregado, contra factura presentada por la empresa acompañada del albarán de entrega correspondiente. Si dentro del mismo mes se realizaran varios suministros, estos se recogerán en una única factura mensual.

A efectos de facturación, se multiplicará la medición correspondiente a cada material suministrado por el precio unitario ofrecido por el contratista, obteniéndose así el importe de cada suministro en función del precio ofertado. Al importe anterior, se aplicarán el porcentaje correspondiente a los gastos generales y al beneficio industrial, que unidos a la cantidad previa, constituirán la base imponible sobre la que se

aplicará el tipo de IVA correspondiente al suministro para determinar el precio final a abonar al contratista.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el RD 1496/2003, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 da Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la presente cláusula, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) n° 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Cambre está adherido a la utilización de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE n° 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE n° 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL:

<https://face.gob.es/>

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
GE0002418 INTERVENCIÓN	LA0004868 ALCALDÍA	LA0004869 CONCEJALÍA HACIENDA

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta bancaria.

9. Existencia de crédito

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración Pública por el cumplimiento del acuerdo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 117.2 LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente y para los ejercicios posteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, la imputación del gasto se efectuará en los ejercicios presupuestarios 2026 a 2028, y, en caso de prórroga, 2029, en consecuencia, el gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

10. Plazo duración y de ejecución

La duración del contrato se extenderá durante un período de dos años (vigencia inicial), contados a partir del día siguiente a la fecha de su formalización, con la posibilidad de una prórroga de un año adicional.

La prórroga, en su caso, será acordada por el órgano de contratación, con la conformidad del contratista, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial del contrato. Dicha prórroga será acordada por el órgano de contratación, previo informe emitido por la persona responsable del contrato y fiscalización por la Intervención Municipal, y será obligatoria para el empresario.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.

En caso de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables.

La determinación de este plazo se ajusta a lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), conforme al cual la duración de los contratos debe fijarse atendiendo a la naturaleza de las prestaciones y garantizando que no se limite injustificadamente la concurrencia. Asimismo, el plazo propuesto se encuentra muy por debajo del límite máximo previsto para los contratos de suministro en el artículo 29.4 de la LCSP, que permite una duración de hasta cinco (5) años, incluidas las posibles prórrogas, cuando así lo exija la adecuada realización de las prestaciones.

En el presente caso, la fijación de un máximo de tres años resulta técnicamente justificada en el apartado 9 del PPT.

El adjudicatario deberá realizar los suministros de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el mismo.

11.Capacidad y solvencia del empresario para contratar

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (artículo 65 LCSP), no se hallen incurso en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP.

Por lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87) y técnica (artículo 89), el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de su capacidad y solvencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LCSP, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de

aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

11.1. Clasificación del contratista. Solvencia

De conformidad con el artículo 77.1.c) de la LCSP, para concurrir a la presente licitación no se requiere disponer de clasificación.

Como en el caso de los contratos de suministro no se exige clasificación, se deberá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera.

El licitador que presente la mejor oferta, deberá presentar los documentos justificativos que se indican a continuación, y en la cláusula 17 del presente pliego:

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de la siguiente forma:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a al menos una vez y media el valor anual medio del/los lote/lotes a que se oferte, al ser su duración superior a un año:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	ANUALIDAD MEDIA	1,5 VECES
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	4.779,20 €	7.168,80 € (4.779,20 € X 1,5 = 7.168,80 €)
Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	9.438,98 €	14.158,47 € (9.438,98 € X 1,5 = 14.158,47 €)
Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	13.469,81 €	20.204,72 € (13.469,81 € X 1,5 = 20.204,72 €)
Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	8.285,54 €	12.428,31 € (8.285,54 € X 1,5 = 12.428,31 €)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Al no implicar el contrato una gran complejidad técnica, logística o financiera, un volumen de negocios anual igual a una vez y media la anualidad media del contrato resulta suficiente para acreditar que el

licitador tenga una capacidad operativa y financiera adecuada para gestionarlo. Dado que el presente contrato se centra en suministrar materiales de construcción, entre los que se incluyen áridos, cemento, prefabricados de hormigón, materiales cerámicos, acero, tubos de material plástico, mezclas bituminosas, tapas de registro, rejillas y otros insumos necesarios para llevar a cabo las intervenciones en espacios públicos, edificios municipales, vías urbanas, mobiliario urbano, y demás infraestructuras de competencia municipal, los riesgos financieros asociados a su ejecución son moderados. Por lo tanto, se ha considerado que un volumen anual de negocios igual a una vez y media la anualidad media de cada uno de los lotes del contrato acredita suficientemente la capacidad del licitador para absorber los costes y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dado que el art. 87.3.a) de la LCSP y el art. 11.4.a) del RGLCAP sitúan dicho umbral, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, en 1,5 veces el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año, se ha optado por mantener este umbral por la escasa cuantía de los lotes, con la finalidad de encontrar un equilibrio entre asegurar la solvencia del contratista y no restringir la competencia de manera desproporcionada, por las siguientes circunstancias:

- La estructura de costes del contrato. Dado que una parte significativa del pago se realizará mensualmente, el contratista no necesita una gran capacidad financiera inicial. El esquema de pagos previsto en este contrato, con pagos mensuales de los suministros que se realicen por mes completo, mitiga la necesidad de una gran inversión inicial por parte del contratista. En este contexto, el volumen anual de negocios requerido para cada lote demuestra una capacidad financiera adecuada para sostener la ejecución del contrato, especialmente considerando el flujo de ingresos que se generará durante su desarrollo.
- El sector y el tamaño de las empresas habituales. En una actividad como la del suministro de materiales de construcción, las empresas que operan con contratos de estos valores estimados de lotes pueden alcanzar sistemáticamente un volumen de negocios una vez y media superior al valor anual medio del contrato sin gran dificultad. Exigir este umbral no debería excluir a empresas solventes y con experiencia en el sector. Un volumen anual de negocios igual a una vez y media el valor anual medio del contrato es un indicador razonable de la capacidad financiera para este tipo de proyectos.
- No restringe la competencia. Debida a cuantía de los diferentes lotes, establecer un volumen anual de negocios igual a una vez y media el valor anual medio del contrato no restringe la libre competencia entre las empresas del sector, permitiendo la participación de un abanico amplio de licitadores que demuestren una capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, sin poder considerarse estos importes unas barreras de entrada innecesarias.

Solvencia técnica

De conformidad con lo establecido en el art. 89 de la LCSP la solvencia técnica del licitador se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, de los tres últimos años de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza queos que constituyen el objeto del lote al que opte, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato del lote al que licite (art. 89.3 LCSP), según se indica a continuación

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	70% anualidad media
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	3.345,44 €
Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	6.607,28 €
Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	9.428,87 €
Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	5.799,88 €

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación del importe anterior, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 89.1.a) de la LCSP, aquellos cuyos tres primeros dígitos de los códigos CPV sean los que se indican a continuación, y vengán referidos al suministro de materiales de construcción de similar naturaleza que los de esta contratación:

Lote 1

- 44113600 Betún y asfalto
- 44113610 Betún
- 44113620Asfalto
- 44113320-4 Grava bituminosa
- 44113800-3 Materiales para el acabado de superficies de carreteras

Lote 2

- 44114000-2 Hormigón
- 24957200-9 Aditivos para cemento, mortero u hormigón

Lote 3

- 44111200-3 Cemento
- 44831400-8 Lechada de cemento
- 44111800-9 Mortero (construcción)
- 44831300-7 Masilla
- 14211000-3 Arena
- 14210000-6 Grava, arena, piedras machacadas y agregados
- 14212110-4 Grava
- 14213100-8 Macadán
- 44111700-8 Baldosas
- 44111100-2 Ladrillos
- 44191000-5 Materiales de madera diversos para construcción
- 03419000-0 Madera de construcción
- 03419100-1 Productos de madera
- 44313000-7 Malla metálica
- 44310000-6 Productos de alambre
- 44330000-2 Barras, varillas, alambre y perfiles utilizados en la construcción
- 14622000-7 Acero

Lote 4

- 44114250-9 Losas de hormigón

- 44114000-2 Hormigón
- 24957200-9 Aditivos para cemento, mortero u hormigón
- 45221220-0 Alcantarillas
- 44111600-7 Bloques

El umbral del 70% de la anualidad media del contrato, previsto en el artículo 89.3 LCSP, se considera adecuado y proporcionado para garantizar que las empresas licitadoras:

o Cuentan con experiencia práctica reciente en la realización de suministros similares. o Disponen de la capacidad operativa, infraestructura y organización suficientes.

o Presentan una solidez económica y estabilidad asociada a la realización previa de suministros de naturaleza y magnitud comparable.

o Acreditan su solvencia de manera objetiva, transparente y no restrictiva, ajustada al principio de proporcionalidad exigido por la legislación y la jurisprudencia en materia de contratación pública.

Además, la acreditación de ingresos significativos derivados de suministros de naturaleza similar permite verificar que se justifica suficientemente la fiabilidad de la empresa, tanto en términos de continuidad operativa como de capacidad para atender de manera eficaz y estable las necesidades derivadas del contrato.

Dado que el contrato no reviste especial complejidad técnica, el umbral del 70 % permite una acreditación suficiente sin limitar injustificadamente la concurrencia.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

11.2. Uniones Temporales de Empresas.

Así mismo, la Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Para que a efectos de la licitación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y art. 24.2 RD 1098/2001). A estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá acompañar la oferta en el archivo o sobre único electrónico.

Así mismo, deberán presentar cada una de ellas las declaraciones exigidas en la cláusula 14 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el art. 69.5 y 6, y 78.1 de la LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de diez días

siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. Procedimiento de adjudicación y publicidad

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y conforme a los requisitos establecidos en dicho texto legal.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cambre, y donde igualmente se publicarán este pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

12. Criterios de adjudicación

Se establece como criterio único de valoración, para todos los lotes, el precio más bajo.

Al presupuesto económico de menor importe le corresponderán 100 puntos y al resto de ofertas (P_i), la puntuación que de forma proporcional le corresponda, conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = 100 \times (Ob / Oi)$$

Siendo:

- P_i : Puntuación obtenida por la oferta que se está valorando
- Ob : Oferta con presupuesto económico más bajo.
- O_i : Oferta que se está valorando.

Se utiliza el criterio de la oferta económica en la presente oferta, por ser aquel que permite una evaluación cuantitativa clara, objetiva y verificable. Esto reduce el margen de discrecionalidad de la Administración y facilita la transparencia del proceso. La aplicación de un criterio puramente económico permite una evaluación más ágil y menos sujeta a controversias, lo cual es especialmente valioso en contrataciones de bajo riesgo o de naturaleza estandarizada, ya que los demás criterios se consideran especificados en la documentación que integra el expediente de contratación. Además, los materiales que se suministran tienen especificaciones técnicas muy claras y precisas, lo que permite a los proveedores formular ofertas comparables, no hay margen para modificaciones, ya que la naturaleza del contrato no permite cambios en las especificaciones o plazos de entrega, lo que garantiza la

igualdad de condiciones entre los oferentes. El precio es el factor más relevante para la selección del adjudicatario, ya que el proveedor ofrece un bien o servicio de calidad y especificaciones previamente definidas. El uso de un único criterio, como ya se ha indicado, facilita la transparencia del proceso de contratación y permite una evaluación más eficiente de las ofertas y, por último, genera beneficios para la Administración, ya que la utilización de un único criterio de adjudicación facilita la comparación de precios, lo que permite obtener el mejor precio posible por los materiales que se necesitan.

Establece el artículo 145.3 de la LCSP que se utilizará una pluralidad de criterios, recogiendo el apartado f) el caso de contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Por tal razón se ha optado por el precio ofertado como criterio único para la adjudicación de este contrato (criterio de valoración cuantificable automáticamente: 100 puntos), en cuanto que está vinculado directamente al objeto del contrato, se formula de manera objetiva y garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia, introduciendo por último un plus de agilidad en la adjudicación del contrato, aspecto que merece una especial consideración cuando existe la necesidad de dotar de rapidez al procedimiento para poder contar con contratos debidamente formalizados en tiempo y forma. Se opta por el factor precio por las siguientes razones:

- Homogeneidad de las prestaciones: al estar las prestaciones perfectamente definidas, todas las empresas oferentes propondrán los mismos productos o servicios, con las mismas características técnicas, calidad y plazos de entrega que, por otra parte, están perfectamente definidos en el cronograma que se incluye en esta memoria. En este escenario, la calidad no es un factor diferenciador porque ya está garantizada por las prescripciones técnicas. Por lo tanto, el único elemento que puede diferenciar las ofertas es el coste.
- Optimización del gasto público: para la Administración, el objetivo es obtener la prestación requerida al menor coste posible, dado que la calidad y las condiciones ya están aseguradas, por lo que limitar los criterios de adjudicación al precio fomenta una competencia directa entre los proveedores basada en la eficiencia de costes.
- Simplicidad y transparencia en la evaluación: evaluar ofertas basándose únicamente en el precio es extremadamente sencillo y objetivo. No hay necesidad de establecer criterios subjetivos de valoración que pueden dar lugar a interpretaciones diversas y, potencialmente, a impugnaciones, lo que aumenta la transparencia del proceso y reduce la discrecionalidad del/la evaluador/a.
- Reducción de riesgos de discrecionalidad: al eliminar la subjetividad, se minimiza el riesgo de que la adjudicación se vea influenciada por factores ajenos al interés público. Las valoraciones técnicas o cualitativas, aunque necesarias en otros tipos de contratos, pueden ser puntos débiles si no se manejan con rigor y transparencia máximos.
- Fomento de la eficiencia de los proveedores: ya que al saber que el precio será el único criterio de adjudicación, estos procurarán ser eficientes en sus procesos productivos y en su estructura de costes para poder presentar las ofertas más competitivas lo que, a la larga, puede beneficiar al mercado en general al impulsar la mejora continua de la eficiencia.

13. Propositiones: lugar y plazo de presentación. Contratación y licitación electrónica

14.1. La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberán presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de contratación del sector público, <https://contrataciondelestado.es>, y conforme a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia, no podrán presentarse en formato papel.

14.2. Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante [artículo 159.3 LCSP], en UN ÚNICO sobre o archivo electrónico, cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 15.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implican que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día de plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

Cada licitador deberá presentar el sobre o archivo electrónico por cada uno de los lotes a los que opte, pudiendo ofertar a uno o a varios de los lotes que integran el objeto del presente contrato, no pudiendo presentar más de una proposición en cada uno de los lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión con otros empresarios si lo ha hecho individualmente en cada uno de los lotes. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo dispuesto en art. 159.4 LCSP, todos los licitadores que se presenten a la presente licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

14. Proposiciones: documentación

15.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP, en cada uno de los lotes los licitadores deberán presentar la proposición en un único sobre o archivo electrónico denominado:

- **Archivo o sobre electrónico C**

SOBRE C: Subtitulado “Declaración responsable y oferta económica”, que contendrá la siguiente documentación:

- La declaración responsable formulada estrictamente conforme al modelo del anexo II del presente pliego
- La proposición formulada estrictamente conforme a los modelos del anexo III del presente Pliego.

15.2. Firma de las proposiciones

Cada interesado deberá presentar sólo una oferta. La proposición y todos los documentos que integran o se acompañen a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

15. Apertura y valoración de proposiciones

16.1. El órgano de contratación designará los componentes de la mesa de contratación que, de conformidad con el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, actuará como órgano de asistencia técnica especializada.

De conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP, la mesa de contratación, en sesión no pública, calificará la declaración responsable. Cuando aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija.

A continuación, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico C, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios de aplicación automática que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En el supuesto de errores materiales u omisiones subsanables, la mesa de contratación concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días naturales para que corrijan o subsanen los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada, a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, de lo que se dejará constancia documental en el expediente, estándose a lo dispuesto en el artículo 141 LCSP y artículos 22 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

16.2. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la Mesa de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP), se notificará esta circunstancia por medio de comunicación electrónica enviada desde la Plataforma de Contratación del Sector público a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 16.3.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el art. 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A efectos de determinar la posible existencia de ofertas anormalmente bajas, los técnicos municipales de la Sección de Servicios calcularán el posible importe del contrato que resulte de los precios unitarios ofertados por cada licitador, si el licitador no lo ha realizado en su oferta para cada uno de los lotes, en base a las mediciones estimadas en cada una de las unidades que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo I: Oferta económica y presupuesto estimado del contrato), y sobre dicho importe se efectuarán los cálculos correspondientes para la determinación de posibles ofertas anormalmente bajas.

16.3. Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

a) Justificación de los precios ofertados.

16.4. Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos: los licitadores con ofertas con valores anormalmente bajos inicialmente, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- 1) Justificación de precios unitarios ofertados, acompañado de un cuadro de precios descompuestos de cada uno de dichos precios, según se desprende del apartado 11 del PPTP.
- 2) Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta, o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

16.5. Criterios de desempate

En caso de empate entre varias ofertas para la adjudicación del contrato, se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, y a tal efecto, antes de formular la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se hallen en situación de igualdad para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la documentación acreditativa. En caso de no presentarla en el plazo concedido, se entenderá que el licitador renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.6. Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo; durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la

propuesta de adjudicación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.), faculta al Ayuntamiento de Cambre a que proceda a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Administración podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

17 Solicitud de documentación y formalización del Contrato

Una vez formulada la propuesta de adjudicación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, salvo que se encuentre inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente.

En todo caso deberá presentar la documentación contemplada en la cláusula 17.1.9.

En los supuestos previstos en la cláusula 17.1.10. deberá constituirse la garantía complementaria.

Documentación:

Acreditativo de la personalidad y capacidad

Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.

Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

17.1.2. Representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

17.1.3. Bastanteo

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberán bastantearse previamente por la Secretaria de la Corporación o funcionario/a habilitado/a, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

17.1.4. Clasificación

No se exige.

17.1.5. Solvencia, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea

Se acreditará tal y como se indica en la cláusula 11 del presente pliego.

17.1.6. Inexistencia de prohibición para contratar

Toda vez que la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración ya se ha aportado dentro del sobre que contiene la proposición, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

17.1.7. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 5 de esta cláusula.

17.1.8. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

17.1.9. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Respecto de no tener deudas con el Ayuntamiento de Cambre, se requerirá de oficio.

Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, deberá estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, circunstancia que acreditará mediante la aportación del certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN de ofertas y debe subsistir en el momento de perfección del contrato.

17.1.10. Garantías

- Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cada uno de los lotes en que resulte adjudicatario, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP.

- **Garantía complementaria:** En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, elevándose en estos casos el importe total de la garantía definitiva a constituir hasta un 10 %.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

17.1.11. Declaración responsable respecto de las personas con discapacidad y plan de igualdad

Esta declaración se hará conforme al modelo que figura en el anexo IV del presente pliego (Declaración respecto de las personas trabajadoras con diversidad funcional y del plan de igualdad).

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, solicitándose, en este caso, la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas. Ello, sin perjuicio de que por la mesa de contratación pueda concedérsele un plazo de 3 días naturales para subsanar la acreditación de la existencia de los requisitos exigidos.

Así mismo, lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP respecto de las prohibiciones de contratar.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

17.1. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada, previo informe emitido por el redactor de la documentación técnica respecto de la acreditación de la solvencia (técnica y económica y financiera), de la acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato y de la justificación de las ofertas realizadas. Igualmente, se emitirá informe por la Secretaría e Intervención Municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

17.3 Formalización del contrato

Por encontrarnos ante un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 y 153 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (artículo 154 LCSP). No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, que debe tener una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará conforme de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Responsable del contrato

18.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a quien le corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

18.2. El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el órgano de contratación o por la persona responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación o la persona responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Condiciones especiales de ejecución

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato, tal y como se establece en el art. 202 de la LCSP y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad - precio del servicio a contratar:

- **Condiciones ambientales**

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones legislativas en materia ambiental que pudieran resultar de aplicación a las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato, gestionando en particular la correcta gestión de los residuos, mediante la separación, almacenamiento y recogida selectiva.

Se solicitará al futuro Contratista o Contratistas, certificado de gestión de los residuos generados durante la ejecución del presente contrato, o declaración jurada de no generación de los mismos, si procede.

- **Condiciones sobre seguridad y salud**

El adjudicatario estará obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud, que engloban las exigidas por los textos legales y las inherentes a la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los equipos de protección individual, EPIs adecuados a tal efecto.

El concello podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio del/a técnico/a, por la entidad de los trabajos que se estén realizando, la falta de adopción de dichas medidas por el adjudicatario, pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los/as trabajadores/as.

Para acreditar este apartado, se solicitara al futuro adjudicatario los documentos acreditativos de entrega de EPIs de los/as empleados/as adscritos/as a este contrato.

Estas obligaciones son consideradas como obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

18. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratada

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A la extinción del presente contrato de suministros, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. (art. 308.2 de la LCSP).

19 Penalidades

21.1. El contratista está obligado al cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, a lo consignado en su proposición, así como a las instrucciones y directrices que curse el responsable del contrato para una mejor realización del suministro.

Se establecen penalidades en la ejecución del contrato por cualquiera de los motivos que se indican seguidamente:

- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP, el cumplimiento defectuoso del contrato dará lugar a la imposición de penalidad. Se entiende por cumplimiento defectuoso el incumplimiento o defectuosa ejecución de las obligaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas así como de las condiciones de la oferta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP el cumplimiento defectuoso del contrato podrá dar lugar a la imposición de penalidades, siendo su importe del 1% del importe de adjudicación del contrato IVA

excluido, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, pudiendo en este caso alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le atañe en cuanto a la reparación de los defectos.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de penalidades cuando esta medida alternativa a la resolución del contrato contribuya a satisfacer en mayor medida el interés público o de protección de los trabajadores permitiendo la continuación de la ejecución del contrato.

Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 1% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento o desobediencia a las instrucciones podrá tenerse en cuenta para evaluar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará el tiempo de la terminación del contrato.

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP).
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP).
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP).
- Incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El importe de la penalidad será de hasta el 50% del importe del subcontrato.

- La demora en la ejecución del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, ello sin perjuicio de la facultad de su resolución.

Para graduar las infracciones y las correspondientes penalidades se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

La intencionalidad.

La reincidencia en la comisión de infracciones.

Los daños producidos al patrimonio y/o a la imagen del Ayuntamiento.

La trascendencia social del incumplimiento.

El número de personas usuarias afectadas por el incumplimiento.

21.2. La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesarias para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico - administrativas prescritas por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en el que resulte aplicable a través de los oportunos informes del funcionario responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo (art. 194.2 LCSP).

La resolución del expediente será competencia del órgano de contratación.

El importe de las penalidades impuestas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía complementaria, en su caso, cuando no puedan deducirse de las facturas correspondientes.

22.Seguros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, para hacer frente a los daños a terceros de las responsabilidades inherentes al objeto del contrato y la responsabilidad patronal.

A tal fin, el licitador presentará, antes de comenzar la ejecución del contrato y una vez firmada la aceptación del acuerdo de adjudicación que le sea notificado, una copia de un Seguro de Responsabilidad Civil, con aseguradora legalmente autorizada, con el objeto de cubrir las obligaciones derivadas del objeto del contrato. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización para cubrir las eventualidades que puedan surgir en el desarrollo de las actividades por importe de 300.000 euros por siniestro y un sublímite mínimo de 150.000 euros por víctima, para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios ocasionados a terceros. La contratación de los seguros y su mantenimiento en vigor nunca podrán ser inferiores a los obligatorios según las leyes y normas

vigentes y en su mantenimiento no variarán ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas de forma legal.

23. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Confidencialidad

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Protección de datos

23.2.1. De conformidad con lo establecido en el art. 35 apdo. 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Se hace constar expresamente que en el presente contrato no se requiere la cesión de datos al contratista.

23.2.2. Información sobre tratamiento de los datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación:

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo y con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se podrán ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24.Modificación del contrato

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207.

25.Cesión del contrato y subcontratación

25.1. Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP:

Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.

Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida para la ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

25.2. La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en los arts. 215 y 216 LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado art. 215 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Cambre, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el art. 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones

de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de entrega. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de Cambre, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Cambre, se considera condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la imposición de las penalidades impuestas en la cláusula 20.

Los subcontratistas asumirán expresamente la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del art. 202, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

26. Entrega y recepción

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo para el presente contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración los bienes o productos, será ésta responsable de su gestión, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

En caso de que alguno de los bienes no se encuentre en condiciones de ser recibido, se hará constar en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados, o proceda a realizar un nuevo suministro en conformidad con el pactado (art. 304.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

27. Plazo de garantía de los bienes a suministrar

En el presente contrato se establece un plazo mínimo de garantía de los bienes a suministrar de un año. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

28. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los arts. 213 y 307 de la misma LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.

IV. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

29 Jurisdicción competente

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación (en su caso), y extinción del presente contrato administrativo, ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

V. ANEXOS.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
1. PROCEDIMIENTO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO	Abierto simplificado Contrato administrativo de suministros del art. 16 LCSP
2. ÓRGANO CONTRATANTE	Junta de Gobierno Local Ayuntamiento de Cambre Atrio, 1. 15660 Cambre (A Coruña)
3. TRAMITACIÓN	Ordinaria
4. OBJETO DEL CONTRATO	Suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambre Expediente: 2025/C005/000006
5. INFORME MOTIVACIÓN NECESIDAD	En cumplimiento de los arts. 28, 116 y 63 de la LCSP se incorpora informe en la <i>Memoria Justificativa</i> que se anexa a este expediente electrónico y es objeto de publicación en el perfil
6. INFORME LOTES	En cumplimiento de lo establecido en los arts. 116.4.g) y 99.3. LCSP se incorpora informe justificativo de la división en lotes en la <i>Memoria Justificativa</i> que se anexa a este expediente electrónico y es objeto de publicación en el perfil

7. CODIFICACIÓN CPV	Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	
	Código CPV	Descripción
	44113600	Betún y asfalto
	44113610	Betún
	44113620	Asfalto
	44113320-4	Grava bituminosa
	44113800-3	Materiales para el acabado de superficies de carreteras
	Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	
	Código CPV	Descripción
	44114000-2	Hormigón
	24957200-9	Aditivos para cemento, mortero u hormigón
	Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	
	Código CPV	Descripción
	44111200-3	Cemento
	44831400-8	Lechada de cemento
	44111800-9	Mortero (construcción)
	44831300-7	Masilla
	14211000-3	Arena
	14210000-6	Grava, arena, piedras machacadas y agregados
	14212110-4	Grava
	14213100-8	Macadán
	44111700-8	Baldosas
	44111100-2	Ladrillos
	44191000-5	Materiales de madera diversos para construcción
	03419000-0	Madera de construcción
	03419100-1	Productos de madera
	44313000-7	Malla metálica
	44310000-6	Productos de alambre
	44330000-2	Barras, varillas, alambre y perfiles utilizados en la construcción
	14622000-7	Acero

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

7. CODIFICACIÓN CPV (cont.)	Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón		
	Código CPV	Descripción	
	44114250-9	Losas de hormigón	
	44114000-2	Hormigón	
	24957200-9	Aditivos para cemento, mortero u hormigón	
	45221220-0	Alcantarillas	
	44111600-7	Bloques	
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver cláusula 5 del presente PCAP)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	1 ANUALIDAD	2 ANUALIDADES
	Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	4.779,20 €	9.558,40 €
	Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	9.438,98 €	18.877,96 €
	Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	13.469,81 €	26.939,63 €
	Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	8.285,54 €	16.571,09 €
	Importe total suma 4 lotes	35.973,53 €	71.947,08€
	IVA 21%	7554,44 €	15.108,88 €
	Importe total PBL	43.527,97 €	87.055,96 €
9. VALOR ESTIMADO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE	
	Importe total suma 4 lotes por dos (2) anualidades	71.947,08 €	
	Prórroga un (1) año para los 4 lotes	35.973,53 €	
	Valor estimado total contrato (2 + 1)	107.920,61 €	
	Con el siguiente desglose por lotes:		
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE	
	Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	14.337,60 €	
	Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	28.316,93 €	
	Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosolda	40.409,44 €	
	Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	24.856,63 €	
Valor estimado total contrato (2 + 1)	107.920,62 €		

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

10. FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN	Sistema de determinación del precio: forma de cálculo: ☒ Por precios referidos a componentes de la prestación ☐ Por unidades de ejecución o de tiempo ☐ Por aplicación de honorarios por tarifas ☐ Tanto alzado ☐ Por la combinación de estas modalidades El precio del contrato se ha formulado en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, de conformidad con lo establecido en el art. 102.4 de la LCSP Justificación de precios: en cumplimiento de lo establecido en el art. 101 y 116.4 d) LCSP, la justificación del precio y el método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado se establece en la <i>Memoria Justificativa</i> que es objeto de publicación en el perfil del contratante (PLACSP) junto con el presente PCAP. Los detalles y parámetros manejados para este cálculo pueden examinarse con mayor detenimiento en dicho <i>PPT</i>										
11. CRÉDITO / APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (GASTO MÁXIMO)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Programa</th><th>Económica</th><th>Descripción</th><th>Importe</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td><td>1532</td><td>21000</td><td>Mantenimiento Infraestructuras Pavimentación Vías</td><td>43.527,97 €</td></tr> </tbody> </table> De conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, la imputación del gasto se efectuará en los ejercicios presupuestarios 2025 a 2027, y, en caso de prórroga, 2028, en consecuencia, el gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos	Año	Programa	Económica	Descripción	Importe	2025	1532	21000	Mantenimiento Infraestructuras Pavimentación Vías	43.527,97 €
Año	Programa	Económica	Descripción	Importe							
2025	1532	21000	Mantenimiento Infraestructuras Pavimentación Vías	43.527,97 €							
12. PLAZO DE EJECUCIÓN	La duración del contrato se extenderá durante un período de dos años (vigencia inicial), contados a partir del día siguiente a la fecha de su formalización, con la posibilidad de una prórroga de un año adicional. La prórroga, en su caso, será acordada por el órgano de contratación, con la conformidad del contratista, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial del contrato. Dicha prórroga será acordada por el órgano de contratación, previo informe emitido por la persona responsable del contrato y fiscalización por la Intervención Municipal, y será obligatoria para el empresario. En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP. En caso de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables El adjudicatario deberá realizar los suministros de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el mismo										
13. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	No se exige										
14. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	No se exige (ver cláusula 11 sobre solvencia económica y técnica)										
15. SOLVENCIA	Solvencia económica y financiera: la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de la siguiente forma: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a al menos una vez y media el valor anual medio del/los lote/lotes a que se oferte, al ser su duración superior a un año:										

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

15. SOLVENCIA (Cont.)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	1,5 VECES
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	7.168,80 € (4.779,20 € X 1,5 = 7.168,80 €)
Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	14.158,47 € (9.438,98 € X 1,5 = 14.158,47 €)
Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	20.204,72 € (13.469,81 € X 1,5 = 20.204,72 €)
Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	12.428,31 € (8.285,54 € X 1,5 = 12.428,31 €)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica

De conformidad con lo establecido en el art. 89 de la LCSP la solvencia técnica del licitador se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote al que opte sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (art. 89.3 LCSP), según se indica a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	70% ANUALIDAD MEDIA
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	3.345,44 €
Lote 2: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	6.607,28 €
Lote 3: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	9.428,87 €
Lote 4: suministro de prefabricados de hormigón	5.799,88 €

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación del importe anterior, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 89.1.a) de la LCSP, aquellos cuyos tres primeros dígitos de los códigos CPV sean los que se indican en el apartado 7 de este cuadro, y vengán referidos al suministro de materiales de construcción de similar naturaleza que los de esta contratación

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se establece como criterio único de valoración, para todos los lotes, el precio más bajo.

Al presupuesto económico de menor importe le corresponderán 100 puntos y al resto de ofertas (Pi), la puntuación que de forma proporcional le corresponda, conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = 100 \times (O_b / O_i)$$

	Siendo: • Pi: Puntuación obtenida por la oferta que se está valorando • Ob: Oferta con presupuesto económico más bajo. • Oi: Oferta que se está valorando. Se utiliza el criterio de la oferta económica en la presente oferta, por ser aquel que permite una evaluación cuantitativa clara, objetiva y verificable. Esto reduce el margen de discrecionalidad de la Administración y facilita la transparencia del proceso. La aplicación de un criterio puramente económico permite una evaluación más ágil y menos sujeta a controversias, lo cual es especialmente valioso en contrataciones de bajo riesgo o de naturaleza estandarizada, ya que los demás criterios se consideran especificados en la documentación que integra el expediente de contratación. Además, los materiales que se suministran tienen especificaciones técnicas muy claras y precisas, lo que permite a los proveedores formular ofertas comparables, no hay margen para modificaciones, ya que la naturaleza del contrato no permite cambios en las especificaciones o plazos de entrega, lo que garantiza la igualdad de condiciones entre los oferentes, el precio es el factor más relevante para la selección del adjudicatario, ya que el proveedor ofrece un bien o servicio de calidad y especificaciones previamente definidas, el uso de un único criterio, como ya se ha indicado, facilita la transparencia del proceso de contratación y permite una evaluación más eficiente de las ofertas y, por último, genera beneficios para la Administración, ya que la utilización de un único criterio de adjudicación facilita la comparación de precios, lo que permite obtener el mejor precio posible por los materiales que se necesitan.
17. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente: ☒ Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es
18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante (Cláusula 14.2)
19. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION	☒ NO se exige
20. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	☒ SI
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato, tal y como se establece en el art. 202 de la LCSP y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad - precio de los suministros a contratar: • Condiciones ambientales El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones legislativas en materia ambiental que pudieran resultar de aplicación a las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato, gestionando en particular la correcta gestión de los residuos, mediante la separación, almacenamiento y recogida selectiva. Se solicitará al futuro Contratista o Contratistas, certificado de gestión de los residuos generados durante la ejecución del presente contrato, o declaración jurada de no generación de los mismos, si procede. • Condiciones sobre seguridad y salud

	El adjudicatario estará obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud, que engloban las exigidas por los textos legales y las inherentes a la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los equipos de protección individual, EPIs adecuados a tal efecto. El concello podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio del/a técnico/a, por la entidad de los trabajos que se estén realizando, la falta de adopción de dichas medidas por el adjudicatario, pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los/as trabajadores/as. Para acreditar este apartado, se solicitara al futuro adjudicatario los documentos acreditativos de entrega de EPIs de los/as empleados/as adscritos/as a este contrato. Estas obligaciones son consideradas como obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas
22. PERFIL DEL CONTRATANTE	Dirección página web: www.cambre.es https://contrataciondeestado.es https://www.cambre.es/concello/publicacións/perfil-de-contratante/
23. OTROS DATOS DE INFORMACIÓN	Teléfono: 981 613 128, extensiones 324 y 437 Correo electrónico: contratacion@cambre.org
24. GARANTÍA PROVISIONAL	Procede: NO
25. GARANTÍA DEFINITIVA	Procede: SI Importe: 5% del precio final ofertado en el contrato en que resulte adjudicatario, excluido el IVA (art. 107 LCSP), por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP Constitución mediante retención en el precio: NO
26. GARANTÍA COMPLEMENTARIA	Procede: SI En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de oferta anormalmente baja, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado en el contrato en que resulte esta circunstancia, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido
27. MODIFICACIONES PREVISTAS	Procede: NO
28. ADMINSIBILIDAD DE VARIANTES	Procede: NO
29. TASAS DEL CONTRATO	No se exigen
30. POLIZAS DE SEGUROS	El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, para hacer frente a los daños a terceros de las responsabilidades inherentes al objeto del contrato y la responsabilidad patrimonial A tal fin, el licitador presentará, antes de comenzar la ejecución del contrato y una vez firmada la aceptación del acuerdo de adjudicación que le sea notificado, una copia de un Seguro de Responsabilidad Civil, con aseguradora legalmente autorizada, con el objeto de cubrir las obligaciones derivadas del objeto del contrato. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización para cubrir las eventualidades que puedan surgir en el desarrollo de las

	actividades por importe de 300.000 euros por siniestro y un sublímite mínimo de 150.000 euros por víctima, para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios ocasionados a terceros. La contratación de los seguros y su mantenimiento en vigor nunca podrán ser inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y en su mantenimiento no variarán ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas de forma legal
31. PENALIDADES ESPECÍFICAS	Conforme cláusula 21
32. SUBCONTRATACIONES	Conforme cláusula 25.2.
33. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	No se establece
34. RÉGIMEN DE PAGOS	El precio del contrato que se abonará al contratista será en función de la prestación realmente ejecutada, y de acuerdo con lo pactado. La cifra total del contrato se establece como valor máximo del contrato, y tiene carácter orientativo, al no poder definirse con carácter previo la cuantía exacta y total del contrato, al depender de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función de las necesidades a cubrir, ya que los desperfectos producidos en los bienes propiedad del Concello como consecuencia de accidentes, funcionamiento anormal o actos vandálicos no se puede estimar con carácter previo El Concello de Cambre, no estará obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 y la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, recogiendo en ambos preceptos la justificación de no definir con exactitud las cantidades a entregar Las entregas serán parciales durante la ejecución del contrato, según las necesidades del Concello de Cambre, sin limitaciones en cuanto a la cuantía de las mismas, dentro del importe máximo del contrato, entendiéndose incluidos todos los gastos de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el suministro, como son los gastos de carga, manipulación, transporte hasta las dependencias municipales indicadas por el Concello de Cambre y la descarga en las mismas, así como cualquier otro gasto inherente a la realización del suministro, tales como embalajes, eliminación de residuos, tasas, impuestos y cánones Las entregas se acreditarán mediante una hoja de suministro o albarán, a conformar por el representante de la Administración y del Contratista. No se considerará debidamente aceptada la entrega de aquel material en el que se observe alguna deficiencia, procediendo a su retirada o a sustituirlo si fuera necesario, que en cualquier caso se efectuará por cuenta y riesgo del adjudicatario Se abonará cada suministro independientemente, en función de la cantidad de material entregado, contra factura presentada por la empresa acompañada del albarán de entrega correspondiente. Si dentro del mismo mes se realizaran varios suministros, estos se recogerán en una única factura mensual
35. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede
36. DATOS DE LA FACTURA	Identificación del destinatario. Entidad local: Ayuntamiento de Cambre NIF: P-1501700G Código: Órgano decisorio/gestor Alcaldía del Ayuntamiento de Cambre Código: LA0004868 Identificación unidad contable Intervención Código: GE0002418 Identificación unidad tramitadora Concejalía de Hacienda

	Código: LA0004869
37. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DE LOS PLIEGOS	Perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 23 del cuadro de características
38. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo para el presente contrato Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos Una vez recibidos de conformidad por la Administración los bienes o productos, será ésta responsable de su gestión, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos En caso de que alguno de los bienes no se encuentre en condiciones de ser recibido, se hará constar en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados, o proceda a realizar un nuevo suministro en conformidad con el pactado (art. 304.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)
39. RESPONSABLE DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a quien le corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el órgano de contratación o por la persona responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación o la persona responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada
40. PLAZO DE GARANTÍA	En el presente contrato se establece un plazo mínimo de garantía de los bienes a suministrar de un año. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir dentro del archivo o sobre electrónico C, valido para todos los lotes)

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____, y con domicilio en calle _____, nº _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

Toma parte en el **procedimiento abierto simplificado del art. 159** (con un único criterio de adjudicación, factor precio), **del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe (expediente: 2025/C005/000006)**, y a cuyos efectos hace constar que:

DECLARO RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1.- Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, (en caso de profesional autónomo: "*que ostento la capacidad para presentarme a la licitación*"), así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2.- Que cumplimos las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.

3.- Que ni dicha entidad ni sus administradores u órganos de dirección (en caso de profesional autónomo : "*que no me encuentro incurso...*") están incursos en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el art. 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

4.- Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- Que cumplo con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP (*Indicar la opción*):

☐ Que NO va recurrir a las capacidades de otras entidades

☐ Que SÍ va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.

7.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concorre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____

- Denominación _____ NIF _____

-

8.- Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (en su caso):

Modelo de declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP y cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Particulares, a efectos de participar en la licitación para la contratación **del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe (Expediente: 2025/C005/000006)**,

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%

_____ XX%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con NIF _____.

9.- Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y a adscribir al cumplimiento del contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del mismo.

10.- Que la entidad (*en caso de autónomos: "que me encuentro inscrito"*) se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica (*márquese el que corresponda*), y que las circunstancias de la entidad que figuran en él respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

☐ Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público. Nº de inscripción _____

☐ Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, Nº de inscripción _____

11.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, **COMUNICO** al Ayuntamiento de Cambre que las notificaciones que se efectúen para la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones "Notifica.gal", se efectúen a la siguiente

dirección electrónica habilitada (DEH), y mediante acceso a través del certificado electrónico asociado al NIF que igualmente se indica:

- Correo electrónico que funcionará como DEH: _____
- Acceso mediante NIF (márquese la opción elegida):

☐ NIF de la empresa: _____

☐ NIF del representante de la empresa: _____

12.- Que me someto al fuero español (sólo en el caso de empresas extranjeras)

13.- El Ayuntamiento de Cambre CONSULTARÁ o RECABARÁ electrónicamente los datos elaborados por otras Administraciones que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas: AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos.

Si el licitador desea oponerse, deberá hacerlo expresamente indicándolo así, teniendo en cuenta que deberá aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

☐ NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Arteixo realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables.

En _____ a ____ de _____ de 2025.

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN

(A incluir dentro del archivo o sobre electrónico C)

Lote 1

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado del art. 159 (con un único criterio de adjudicación, factor precio), del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambre (Expediente: 2025/C005/000006), y a cuyos efectos hace constar que:

1.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese con una X lo que proceda):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____, NIF _____.

Denominación _____, NIF _____.

.....

3.- Ofrece los siguientes precios unitarios finales para cada uno de los productos correspondientes a este lote:

Suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	Precio unitario ¹
Aglomerado asfáltico en frío, tipo AF-8 (tonelada)	

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR
(Firmado digitalmente)

¹ Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.

Lote 2

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado del art. 159 (con un único criterio de adjudicación, factor precio), del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambre (Expediente: 2025/C005/000006), y a cuyos efectos hace constar que:

1.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese con una X lo que proceda):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____, NIF _____.

Denominación _____, NIF _____.

.....

3.- Ofrece los siguientes precios unitarios finales para cada uno de los productos correspondientes a este lote:

Suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	Precio unitario ²
Hormigón HM-150/B/20/XC2 (m ³)	
Hormigón HM-20/B/20/XC2 (m ³)	
Hormigón HM-20/B/20/XS1 (m ³)	
Hormigón HA-30/B/30/XC2 (m ³)	
Hormigón HA-30/B/30/XS1 (m ³)	
Hormigón HA-35/B/30/XC2 (m ³)	
Hormigón HA-35/B/30/XS1 (m ³)	

2 Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR
(Firmado digitalmente)

Lote 3

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____, y con domicilio en calle _____, nº _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado del art. 159 (con un único criterio de adjudicación, factor precio), del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambre (Expediente: 2025/C005/000006), y a cuyos efectos hace constar que:

1.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese con una X lo que proceda):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____, NIF _____.

Denominación _____, NIF _____.

.....

3.- Ofrece los siguientes precios unitarios finales para cada uno de los productos correspondientes a este lote:

Suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	Precio unitario ³
Cemento puzolánico CEM II/B-L 32,5 R (kg)	
Cemento puzolánico CEM II/B-L 42,5 R (kg)	
Cemento obturador de vías de agua (kg)	

³ Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.

Cemento para fraguado rápido y altas resistencias iniciales (kg)	
Masilla anti ruido para tapas metálicas (kg)	
Cemento cola (kg)	
Arena fina (m ³)	
Arena entrefina (m ³)	
Arena gruesa (m ³)	
Grava (m ³)	
Suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada (cont.)	Precio unitario ⁴
Cachote (m ³)	
Zahorra 0/32 mm. (m ³)	
Zahorra 40/80 mm (m ³)	
Azulejos cerámicos (m ²)	
Baldosas cerámicas (m ²)	
Ladrillo tabique de 15 (unidad)	
Ladrillo hueco doble 25*12*9 (unidad)	
Ladrillo rasilla 25*7*3 (unidad)	
Tablero fenólico de madera de pino (m ²)	
Malla electrosoldada con alambres Ø5 mm (m ²)	
Malla electrosoldada con alambres Ø8 mm (m ²)	

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR

(Firmado digitalmente)

⁴ Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.

Lote 4

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado del art. 159 (con un único criterio de adjudicación, factor precio), del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe (Expediente: 2025/C005/000006), y a cuyos efectos hace constar que:

1.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese con una X lo que proceda):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____, NIF _____.

Denominación _____, NIF _____.

.....

3.- Ofrece los siguientes precios unitarios finales para cada uno de los productos correspondientes a este lote:

Suministro de prefabricados de hormigón	Precio unitario ⁵
Bordillos 12/15x25 cm (metro)	
Rigolas de 33x13x50 cm (metro)	
Bloques de hormigón (unidad)	
Conos de hormigón circulares (unidad)	
Conos de hormigón asimétricos (unidad)	
Arqueta 60x60x60 cm (unidad)	

⁵ Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.

Arqueta 40x40x40 cm (unidad)	
Arqueta 80x80x80 cm (unidad)	
Baldosa granallada 60 x 40 x 4 cm (m ²)	

Suministro de prefabricados de hormigón (cont.)	Precio unitario ⁶
Baldosa hidráulica 30 x 30 x 3 cm (m ²)	
Baldosa hidráulica 33 x 33 x 3 cm (m ²)	
Baldosa hidráulica 40 x 40 x 3 cm (m ²)	

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR

(Firmado digitalmente)

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPECTO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y DEL PLAN DE IGUALDAD

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

⁶ Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1,11 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del art. 159 (con un único criterio de adjudicación, factor precio), del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe, Expediente: 2025/C005/000006, DECLARA (márquese con una “x” lo que proceda):

☐ Que cuento con una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo, cuento con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Esto, según la letra d), del apartado 1 del art. 71 de la LCSP.

☐ Que cuento con una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 50.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

El licitador (firmado)”

3.2. PROPOSTA RELATIVA Á DEVOLUCIÓN DA FIANZA DEFINITIVA DEPOSITADA POLA ENTIDADE “CÁTERING FERROLTERRA, S.L.” PARA O LOTE 9 “MANUTENCIÓN” RELATIVO AO CONTRATO MIXTO DA SUBMINISTRACIÓNS E SERVIZOS NECESARIAS PARA O MONTAXE DO EVENTO “OPEN SCIENCE CAMBRE 2024”. EXPEDIENTE TEDEC NÚM. 2024/C005/00009

A Presidencia somete a debate e consideración da Xunta de Goberno Local a proposta do concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico de data 2 de febreiro de 2026 (CVD: OVf35bXrsP9FAluFdgBW), que transcrita di:

“PROPOSTA DO CONCELLEIRO DELEGADO DA ÁREA DE ECONOMÍA, FACENDA, CONTRATACIÓN, RÉXIME INTERIOR E DESENVOLVEMENTO ECONÓMICO

Visto que por Resolución da alcaldía, número 1125/2024 de 20 de setembro de 2024, resolvéuse adxudicar entre outros, o Lote 9 “Manutención”, relativo ao contrato mixto da subministracións e servizos necesarios para o montaxe do evento “Open Science Cambre” a favor do licitador “Cátering Ferrolterra, S.L.” no prezo ofertado de 7.800,00 euros sen IVE (8.580,00 euros IVE incluído).

Visto que no antedito expediente depositouse pola entidade “Cátering Ferrolterra, S.L.” unha fianza definitiva en metálico por importe de 458,20 €, depositada na Tesourería municipal con data de 16 de setembro de 2024 (núm. rexistro 1146).

Visto o escrito presentado por Don Francisco Rivera Carballeira, segundo di, en representación propia, con data 4 de novembro de 2024 (núm. de rexistro de entrada 202499900007097) no que solicita a devolución da garantía depositada para garantir a correcta execución do contrato.

Visto o informe asinado polo coordinador de actividades culturais e educativas, de data 6 de novembro de 2025, (CVD: uRKZHx3mdU6GyK9KCeU/) no que, entre outras cousas, di:

“(…)

Visto que con data 20.09.2024 a Alcaldía ditou a Resolución 1125/2024 no que se adxudicou o contrato mixto de servizos e subministración para a montaxe do evento Open Science Cambre, divididos en varios lotes, entre eles o lote 9 referido ao subministración de comida para o evento de referencia, que celebrouse no Concello de Cambre no ano 2024, á empresa Catering Ferrolterra, SL.

Visto que o contrato xa rematou e que a entidade adxudicataria cumpriu satisfactoriamente o seu cometido

Polo tanto, tendo transcorrido o prazo de garantía do servizo/subministración, e a teor do establecido no artigo 111.2 da Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público, o técnico informante, como responsable do contrato, fai constar:

- que non se formula ningunha obxección, polo que pode considerarse extinguida a responsabilidade do contratista e levar a cabo a devolución da garantía definitiva constituída por importe de 458,20 euros.

(…)”.

Visto o **INFORME DE INTERVENCIÓN REFERENCIA LGS DEVOLUCIÓN GARANTIA LOTE 9 OPEN SCIENCE /2024** emitido pola Interventora interina Laura García Santiago, de data 28 de xaneiro de 2026, (CVD: 1ZsCVxsLhJ5TFn+tXTJM), no que informase favorablemente a devolución da garantía e que entre outras cousas di:

“(…)”

III) CONSIDERACIONES XURÍDICAS

Primeira: Responsabilidades a que están afectas as garantías. O artigo 110 da LCSP dispón:

“La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos

originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato”

Segunda: O prazo de garantía O artigo 111.1 LCSP determina que:

“La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”

A cláusula 25 das dos PCA (CVD: pqXATS5oz3zRYQWshTaz) dispón que:

“25. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP. El contrato tendrá un plazo de garantía de un mes a partir de la fecha en que se efectúe el acto formal haciendo constar que se realizaron satisfactoriamente todos los trabajos correspondientes al objeto del lote del contrato. Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento formulase objeción alguna quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios, defectos u omisiones en las obligaciones a su cargo o en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamarle al contratista la recuperación del precio satisfecho. Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado alguno de los reparos o la denuncia referida, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada. Después de cumplido el objeto del contrato y prestada la conformidad por la Administración, se le dará curso a la cancelación de la garantía definitiva”

O 21.10.2024 o responsable do contrato asina a conformidade da factura (CVD: mlC7rFJbXEn62t65Hkvt) e o 17.10.2024 emite informe favorable á citada factura e á prestación do servizo (CVD: 6iZNinidlunlrNHh5lys)

Terceira: O informe asinado o 06.11.2025 (CVD: OuRKZHx3mdU6GyK9KCeU/) polo coordinador de actividades deportivas e culturais

“Polo tanto, tendo transcurrido o prazo de garantía do servizo/subministración, e a teor do establecido no artigo 111.2 da Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público, o técnico informante, como responsable do contrato, fai constar:

- que non se formula ningunha obxección, polo que pode considerarse extinguida a responsabilidade do contratista e levar a cabo a devolución da garantía definitiva constituída por importe de 458,20 euros.”

IV) CONCLUSIONS

Infórmase favorablemente a devolución de la garantía depositada por “Cátering Ferrolterra, SL” por importe de 458,20 € correspondente ao LOTE 9 “Manutención” no contrato expediente tedec número

2024/C005/000009 por canto, de conformidade có exposto na *CONSIDERACIÓN XURÍDICA Segunda*, á data de sinatura do presente informe (28.01.2025) xa rematou o prazo de garantía.

E para que conste e surta os efectos oportunos, expido e asino o presente informe en Cambre na data que figura na marxe.

(...)"

Visto canto antecede, e vista a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta de Goberno Local efectuada mediante Resolución número 391/2025, do 30 de abril, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO**:

Primeiro: Devolver a fianza definitiva depositada pola entidade “Cátering Ferrolterra, S.L.” con CIF B70222849, por importe de 458,20 euros no expediente número 2024/C005/00009, para o Lote 9 “Manutención” relativo ao contrato mixto da subministracións e servizos necesarias para o montaxe do evento “Open Science Cambre 2024”

Segundo: Notificar este acordo ao interesado e dar traslado do mesmo a Intervención e Tesourería municipais.

De conformidade co establecido no artigo 114 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas, estes acordos poñen fin á vía administrativa, polo que, a teor do establecido nos artigos 112 e 123 da citada lei, poderán recorrerse potestativamente en reposición ou impugnalos directamente ante a xurisdición contencioso-administrativa.

O prazo para interpoñer o recurso de reposición é dun mes a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentalo ante a señora alcaldesa (artigo 124 da Lei 39/2015 e artigo 21.1 k) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local).

O prazo para interpoñer o recurso contencioso-administrativo é de dous meses a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentalo perante o Xulgado do Contencioso-Administrativo da Coruña ou a Sala do Contencioso-Administrativo do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (segundo a distribución competencial establecida nos artigos 8 e 10 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa), todo isto sen prexuízo de que poida exercer, de ser o caso, calquera outro recurso que estime procedente”.

Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta do concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico de data 2 de febreiro de 2026 (CVD: OVf35bXrsP9FAluFdgBW), resultando aprobada por unanimidade, polo que devén en acordo nos termos anteriormente transcritos.

4.- INFORME DAS RESOLUCIÓNS DITADAS POLA ALCALDÍA E CONCELLERÍAS DELEGADAS DE ÁREA DENDE A ANTERIOR XUNTA DE GOBERNO LOCAL

A Presidencia dá conta á Xunta de Goberno Local das resolucións ditadas pola Alcaldía e concellerías delegadas de área dende o día 23 de xaneiro de 2026 ao 30 de xaneiro de 2026, que comezan coa resolución do concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e

Desenvolvemento Económico núm. 55/2026 e rematan coa resolución da Alcaldía núm. 78/2026, segundo se relacionan a continuación:

Nº decreto	Data sinatura	Asunto
55/2026	23-01-2026	Solicitar a subvención convocada para o fomento da contratación de mulleres que sofren violencia de xénero no ámbito de colaboración coas entidades locais galegas, a través da contratación de 4 mulleres, isto ao abeiro da Orde de 18 de decembro de 2025, da Consellería de Política Social e Igualdade, publicada no DOG núm. 11, do 19 de xaneiro de 2026, cun orzamento total de 113.978,16 €.
56/2026	23-01-2026	Aprobar a autorización, disposición do gasto e recoñecemento da obriga a prol de JRD da parte do prezo xusto da expropiación na que hai conformidade, por importe de catorce mil oitocentos trinta e oito euros con cincuenta e un céntimos (14.838,51 euros) con cargo á aplicación orzamentaria 151 60000 Terreos Urbanismo, e mil oitocentos corenta e catro euros con sesenta e tres céntimos (1.844,63 euros) con cargo á aplicación orzamentaria 011 35200 así como realizar o pago mediante transferencia bancaria no número IBAN de conta sinalado polo expropiado.
57/2026	23-01-2026	Tomar coñecemento de que as cinzas de JMRP, falecido o día 7 de novembro de 2025, foron depositadas na urna perimetral sinalada co número 123, letra A, fila 1, no cemiterio municipal de Cambre en data 10 de novembro de 2025. Aprobar a liquidación da taxa pola licenza de apertura da urna por un importe de 18,39 euros, xa aboada no momento da solicitude. Inscribir no libro rexistro historial de nichos do cemiterio municipal de Cambre a inhumación realizada en data 10 de novembro de 2025. Instar aos herdeiros para que soliciten a transmisión do dereito de uso da citada urna.
58/2026	23-01-2026	Aprobar, con efectos do 1 de maio de 2025, a relación de 7 altas e 5 baixas para participar no “Programa das Escolas de Actividade Física e Saúde ano 2025”.
59/2026	23-01-2026	Convocar sesión ordinaria da Xunta de Goberno Local para o próximo martes día 27 de xaneiro de 2026, ás 10.00 horas, que terá lugar no despacho da Alcaldía da casa do concello
60/2026	26-01-2026	Aprobar a liquidación do Imposto sobre o valor engadido do segundo trimestre do ano 2025, saldando o importe das cotas de IVE repercutido por 41.339,22 euros, e o das cotas do IVE soportado por 27.983,26 euros, do que resulta un saldo acredor por IVE a favor da Facenda Pública do Estado de 13.355,96 euros. Aprobar a liquidación do Imposto sobre o valor engadido do terceiro trimestre do ano 2025, saldando o importe das cotas de IVE repercutido por 40.203,23 euros, e o das cotas do IVE soportado por 0,00 euros, do que resulta un saldo acredor por IVE a favor da Facenda Pública do Estado de 40.203,23 euros. Aprobar a liquidación do Imposto sobre o valor engadido do cuarto trimestre do ano 2025, saldando o importe das cotas de IVE repercutido por 43.990,07 euros, e o das cotas do IVE soportado por 81.541,84 euros, do que resulta un saldo debedor por IVE a favor do Concello de 37.551,77 euros. Aprobar os mandamentos de pago e o pagamento en formalización das devanditas liquidacións.

61/2026	26-01-2026	Aprobar a liquidación das retencións do Imposto sobre a renda das persoas físicas practicadas por este concello por rendementos do traballo ao persoal municipal no mes de decembro de 2025 por importe de 80.590,38 euros. Aprobar a proposta de mandamento de pago, así coma o pagamento.
62/2026	26-01-2026	Aprobar a proposta de mandamento de pago, así coma o seu pagamento, dos 257.974,14 euros no concepto non orzamentario "20302 Canon da auga Xunta de Galicia", a favor de Augas de Galicia, correspondente á autoliquidación do canon da auga do terceiro cuadrimestre do 2025.
63/2026	26-01-2026	Convocar sesión ordinaria do Pleno municipal para o xoves 29 de xaneiro de 2026, que terá lugar no salón de sesións da casa do concello, ás 11:00 horas
64/2026	27-01-2026	Modificar a Resolución número 26/2026, de data 26 de xaneiro de 2026, no seguinte senso: Onde di: “(…) Único: Aprobar a proposta de mandamento de pago, así coma o seu pagamento, dos 257.974,14 euros no concepto non orzamentario "20302 Canon da auga Xunta de Galicia", a favor de Augas de Galicia, correspondente á autoliquidación do canon da auga do terceiro cuadrimestre do 2025 .” Debe dicir: “(…) Único: Aprobar a proposta de mandamento de pago, así coma o seu pagamento a favor de Augas de Galicia, de 253.417,79 euros ((2.977,69 € + 116.631,43 € + 133.659,34 € + 149,33) no concepto non orzamentario "20302 Canon da auga Xunta de Galicia", e 4.556,35 euros na aplicación" 920/22501 Tributos Xunta de Galicia Administración xeral” pola parte relativa aos autoconsumos, correspondentes ambos os dous á autoliquidación do canon da auga do terceiro cuadrimestre do 2025.”
65/2026	27-01-2026	Comparecer no PA Procedemento abreviado 7/2026 perante o Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Praza nº 2 da Coruña, exercitando este Concello o seu dereito á defensa como parte demandada, e encomendando tal defensa e representación ao Letrado Julio López Taboada, colexiado 606 del Ilustre Colexio de Avogados da Coruña. – Procedemento por responsabilidade patrimonial.
66/2026	27-01-2026	Resolución de inicio de procedementos sancionadores de tráfico por importe total de 400,00 euros.
67/2026	27-01-2026	Acceder ao solicitado e remitirle a dona María Dolores Pan Lesta á documentación solicitada.
68/2026	28-01-2026	Conceder a MGMG a axuda económica de emerxencia social para alimentación básica e hixiene persoal, consistente en ata 6 vales nominativos A anuais por importe de 100 euros cada un deles, por tratarse dunha unidade familiar de 2 membros, durante o tempo restante ata cumprirse o máximo de 18 meses establecido na ordenanza reguladora, que serán entregados no departamento de servizos sociais por orde da coordinadora de servizos sociais e o técnico profesional de referencia responsable do seu expediente, unha vez comprobado que a beneficiaria continúa cumprindo os requisitos establecidos no artigo 2 da dita ordenanza.
69/2026	28-01-2026	Aprobar o aboamento de diferenzas da nómina correspondente ao mes de decembro de 2025.
70/2026	28-01-2026	Conceder a RIM a axuda económica de emerxencia social para

		alimentación básica e hixiene persoal, consistente en ata 6 vales nominativos A anuais por importe de 100 euros cada un deles, por tratarse dunha unidade familiar de 1 membro, durante o tempo restante ata cumprirse o máximo de 18 meses establecido na ordenanza reguladora, que serán entregados no departamento de servizos sociais por orde da coordinadora de servizos sociais e o técnico profesional de referencia responsable do seu expediente, unha vez comprobado que a beneficiaria continúa cumprindo os requisitos establecidos no artigo 2 da dita ordenanza.
71/2026	28-01-2026	Comparecer no procedemento citado perante o Xulgado do Social número 3 da Coruña, exercitando este concello o seu dereito á defensa como parte demandada e encomendando tal defensa e representación aos letrados adscritos á Asesoría Xurídica da Excma. Deputación Provincial. Demanda en procedemento de Seguridade Social en materia prestacional 0000420/2024
72/2026	27-01-2026	Convocar proceso selectivo para a elaboración dunha relación de candidatos para nomeamentos de técnicos de Administración Xeral interinos cando se dean as circunstancias que legalmente o permitan. Aprobar as bases reguladoras desta convocatoria
73/2026	27-01-2026	Aprobar a lista definitiva dos/das aspirantes admitidos/as e excluídos/as ao concurso para a elaboración de relación de candidatos para nomeamentos de enxeñeiros técnicos de obras públicas interinos. Desestimar as alegacións con rexistros de entrada números 202599900007788 e 202599900007763, a primeira por ser presentada fóra de prazo e a segunda por non ser emendable a falta de pagamento da taxa.
74/2026	29-01-2026	Aprobar a lista definitiva dos/das aspirantes admitidos/as e excluídos/as ao concurso para a elaboración de relación de candidatos para nomeamentos de enxeñeiros de camiños, canais e portos interinos. Desestimar as alegacións con rexistros de entrada números 202599900007795, 202599900007789 e 202599900007788 por ser presentadas fóra de prazo.
75/2026	29-01-2026	Aprobar o reintegro a prol da Xunta de Galicia dos fondos non xustificandos da subvención concedida ao Concello de Cambre para a contratación de axentes de emprego e desenvolvemento local no exercicio 2021, por importe de 268,05 euros, imputándose á aplicación "20141 Anticipos de subvención non prevista a súa xustificación". Proceder ao pagamento.
76/2026	29-01-2026	Aprobar e dispor o gasto, así como o recoñecemento e liquidación de obrigas por importe de 105,82 € pendentes do principal no procedemento abreviado 249/2024, e a ordenación do pagamento da devandita cantidade e realización do pago mediante transferencia. Beneficiario: Tribunal de Instancia Sección Contencioso Administrativo Praza 3 A Coruña.
77/2026	30-01-2026	Aprobar a nómina do mes de xaneiro de 2026 por un total líquido de 226.066,12 euros. Aprobar a proposta de mandamento de pago, así coma o seu pagamento, das retencións practicadas na nómina de xaneiro 2026 por importe total de 795,32 euros.
78/2026	30-01-2026	Resolución sancionadora de tráfico por importe de 200 euros

5.- ASUNTOS SOBREVIDOS

Non se tratou ningún asunto sobrevido.

6.- ROGOS E PREGUNTAS

Non se formulou ningún/ningunha.

E non existindo máis asuntos dos que tratar, a Presidencia levanta a sesión, sendo as dez horas e quince minutos do mencionado día, estendéndose para a debida constancia a presente acta, do que eu, secretaria xeral, dou fe.

Visto e prace

A presidenta

Diana Piñeiro Fernández

A secretaria xeral

Pilar María Pastor Novo